

SESIÓN 2019/13

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL
PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO
D.^a MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
D. DOMINGO GARCÍA RUIZ
D. JOSÉ BENITO DÉVORA HERNÁNDEZ
D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
D.^a ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ
D.^a OLGA JORGE DÍAZ
D.^a LAURA MARÍA LIMA GARCÍA
D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRAIS
D.^a CAROLINA ÁNGELES TOSTE HERNÁNDEZ
D.^a CARMEN ROSA PEREZ GONZALEZ
D. JOSE ANDRES PEREZ ABRANTE
D. JOSE DAVID CABRERA MARTIN
D.^a MACARENA HERNANDEZ GONZALEZ
D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ
D.^a CARMEN ELISA LLANOS LEÓN
D. JUAN MANUEL GARCIA DOMINGUEZ
D.^a MARIA MELISA GARCIA DONIZ
D. TANAUSU LORENZO DIAZ
D.^a MARIA ISABEL PEREZ EXPOSITO

Sra. Secretaria en funciones:

D.^a RAQUEL OLIVA QUINTERO

Sr. Interventor Accidental:

D. FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 19:03 horas, del día 28 de noviembre de 2019, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE DECISORIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019.- Dada cuenta del borrador anteriormente citado se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
SECRETARIA	17/01/2020
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO DICIEMBRE DE 2019.- Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 20 de junio de 2019, por el que se determinó el régimen de sesiones del mismo, fijándose como día de celebración de las mismas el último jueves de cada mes o el día anterior hábil en caso de que éste fuese festivo y como hora de comienzo a las 19:00 horas.

Considerando que, de conformidad con lo anterior, la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de diciembre habría de ser celebrada el día 26 de diciembre o, en su defecto, el día 24 anterior, siendo periodo de fechas navideñas.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Modificar la fecha de la sesión plenaria ordinaria prevista para el día 26 de diciembre, para la celebración de la misma el jueves **día 19 de diciembre** a las **19:00** horas.

3. PROPUESTA DE REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.- Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN URGENTE Y UN SOLO LOTE**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 16 de septiembre de 2019 se firmó el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio con la empresa LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES S.A., y con fecha 1 de octubre de firmó el acta de inicio.

2º.- Mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2019 se otorga plazo de audiencia a la empresa adjudicataria por un plazo de cinco días hábiles para que presente las alegaciones que estimen oportunas en relación con el reajuste de anualidades propuesto al órgano de contratación, informando que el comienzo del contrato se fijó el 1 de octubre de 2019 y su finalización está prevista para el 31 de marzo de 2021, con el fin de reajustar el gasto en los referidos ejercicios económicos, distribuido de la siguiente forma:

Año	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Periodo	3 meses	12 meses	3 meses	18 meses
Importe Adjudicación	63.957,08 €	255.828,32 €	63.957,08 €	383.742,48 €
IGIC	1.918,71 €	7.674,85 €	1.918,71 €	11.512,27 €
Total Presupuesto	65.875,79 €	263.503,17 €	65.875,79 €	395.254,75 €

3º.- Por la citada empresa mediante escrito presentado en fecha 29/10/2019 y Registro de Entrada 2019/14673, presenta documento de conformidad con el reajuste de anualidades del referido contrato, con la distribución de anualidades comunicada por esta Administración adjuntando asimismo las modificaciones en el programa de trabajo derivados del referido reajuste.

4º.- En el expediente de su razón consta solicitados los documentos de retención de créditos con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria para atender las

Firma 2 de 2
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE
17/01/2020

Firma 1 de 2
RAQUEL OLIVA QUINTERO
SECRETARIA
17/01/2020



obligaciones que se deriven del contrato con cargo a las anualidades presupuestarias del período de referencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El principio general de la contratación administrativa de que la financiación de los contratos por la Administración debe ajustarse al ritmo requerido en la ejecución de la prestación, debiendo los órganos de contratación adoptar a este fin las medidas que sean necesarias al tiempo de la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, se rompe en determinadas ocasiones por surgir necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exige. Debido a ello, surge la necesidad, de reajustar las anualidades inicialmente previstas, siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y de fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

II.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), establece la posibilidad de llevar a cabo un reajuste de las anualidades del contrato en los expedientes ya iniciados cuando, como consecuencia del retraso en el comienzo de su ejecución, suspensiones, prórrogas del plazo, modificaciones u otras razones justificadas de interés público, se produzca un desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las necesidades reales que en el orden económico exija el normal desarrollo de los trabajos.

III.- De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. *“La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.”*

IV.- La cláusula 10 de los pliegos de su razón disponen: *“Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato”.*

V.- En el presente supuesto, el expediente de contratación tenía previsto que se iniciará la prestación del servicio el 01.07.2019. Sin embargo, debido a un retraso en la tramitación de la licitación no se ha podido cumplir con dicha fecha de inicio, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento de regulación armonizada cuyos plazos administrativos tienen una duración superior al procedimiento no sujeto a esta regulación.

Por lo expuesto, es necesario proceder al reajuste de anualidades en lo que se refiere al comienzo del contrato que ha tenido el 1 de octubre de 2019, y extienda sus efectos al ejercicio presupuestario 2021, siendo la fecha de fin prevista el 31 de marzo de 2021, pero sin afectar al importe del contrato toda vez que el presupuesto de adjudicación, se prorratea entre los ejercicios presupuestarios del año 2019, 2020 y 2021, de conformidad con los pliegos de su razón.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reajustar las anualidades del contrato **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** a favor de la entidad mercantil **LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, con C.I.F. A76194752; por importe de

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (383.742,48.-€), IGIC no incluido, con el fin de evitar un desajuste de anualidades, de forma que **el comienzo del contrato ha tenido lugar el día 1 de octubre de 2019 y su finalización el 31 de marzo de 2021**, reajustando el gasto en los períodos anuales comprendidos entre dichas fechas, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de carácter plurianual para los ejercicios que a continuación se transcriben, conforme al siguiente desglose:

Año	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Total
Periodo	3 meses	12 meses	3 meses	18 meses
Importe Adjudicación	63.957,08 €	255.828,32 €	63.957,08 €	383.742,48 €
IGIC	1.918,71 €	7.674,85 €	1.918,71 €	11.512,27 €
Total Presupuesto	65.875,79 €	263.503,17 €	65.875,79 €	395.254,75 €

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la entidad adjudicataria a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

4. PROPUESTA SOBRE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES Nº 5 Y 6 SITUADO EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA VIERA Y CLAVIJO.- Visto el expediente instruido para el instruido para contratación, **ARRENDAMIENTO DE SESIS LOCALES COMERCIALES SITOS EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA VIERA Y CLAVIJO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS** y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Según acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2005 a COMERCIAL TIGAIGA S.L. le fueron adjudicados los locales nº 5 y 6 a Comercial Tigaiga S.

2º.- Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019/1228, de fecha 18 de junio de 2019, se acordó la extinción del contrato de arrendamiento suscrito con efectos del 30 de junio de 2019, fecha del desistimiento unilateral por parte del arrendatario.

3º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras municipales se emite informe de fecha 28 de agosto de 2019, en la que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva, el cual se transcribe:

“En relación con la nota de régimen interior de Patrimonio, de fecha 19 de junio de 2019, en la que se solicita informe del estado actual de los locales 5 y 6, situados bajo la plaza Viera y Clavijo, que ha tenido arrendados la empresa Comercial Tigaiga, S.L., que ahora renuncia a los mismos, a los efectos de determinar la devolución de la garantía definitiva depositada por dicha empresa, el técnico que suscribe INFORMA:

Que una vez realizado en total desalojo de los citados locales en fechas recientes, se ha procedido a realizar la correspondiente visita de inspección en el día de hoy, pudiéndose comprobar que ambos locales, unidos interiormente se encuentran totalmente desalojados, a falta de alguna estantería o algún elemento de los escaparates.

Respecto al estado inicial de los locales, no se tienen datos fehacientes que den una idea de su configuración inicial, toda vez que a lo largo de los muchos años que han estado arrendados por esta empresa han sufrido distintos problemas, producidos por las

Firma 2 de 2
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE
17/01/2020

Firma 1 de 2
RAQUEL OLIVA QUINTERO
SECRETARIA
17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



innumerables humedades que han tenido, tanto en techos como paredes, pavimentos y carpintería metálica exterior, y que como se puede observar en la fotografías adjuntas han provocado un alto deterioro del conjunto de los locales hasta su casi inutilización, y que van más allá de un simple mantenimiento por parte del usuario, ya que requeriría de una actuación en profundidad mucho más amplia, fuera de las obligaciones del arrendatario.

Por otra parte, y puesto que este problema que han venido padeciendo los usuarios de los locales, se había detectado desde hace años, está prevista, dentro del conjunto de la remodelación de la Plaza Viera y Clavijo, la total reforma y mejora interior y exterior de los mismos, mejorando su estanqueidad, actualizando todas sus instalaciones y condiciones de uso, por lo que no tendría sentido en este momento, dadas las circunstancias, exigir ninguna garantía al arrendatario.

Por tanto este técnico entiende que procedería la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa arrendataria.

Es todo cuanto se informa según lo solicitado.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I) De conformidad con la Disposición transitoria primera, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, a cuanto a sus efectos, cumplimientos y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II) Habiéndose recibido el inmueble de conformidad por esta Administración, y habiéndose entregado en buen estado de conservación, y existiendo informe favorable a la devolución de la garantía procede su devolución.

III) De conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP señala que “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley

De conformidad con lo anterior, resulta competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno tanto para la extinción del contrato como para la devolución de la garantía definitiva depositada.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar lo actuado por la Alcaldía-Presidencia según Resolución nº 2019/1228 de fecha 18 de junio de 2019 por la que se resolvió la extinción del contrato de arrendamiento suscrito con COMERCIAL TIGAIGA S.L. con efectos de 30 de junio de 2019, fecha del desistimiento unilateral por parte del arrendatario.

SEGUNDO.- Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de setecientos euros (751,38.-€), constituida mediante transferencia bancaria, formalizada en el Mandamiento de Constitución de Depósitos número 32005000027, a nombre COMERCIAL TIGAIGA S.L., en calidad de arrendataria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Comercial Tigaiga S.L., así como dar cuenta de la misma a la Intervención y Tesorería Municipal a los procedentes efectos”.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DEL APRENDIZAJE Y PREVENCIÓN DEL FRACASO ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.- Visto el expediente administrativo relativo a la tramitación y aprobación de la Ordenanza General Reguladora del Fomento del Aprendizaje y Prevención del Fracaso Escolar del Ayuntamiento de los Realejos y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que consta Providencia de Inicio de la Concejala Delegada, de fecha 3 de Octubre de 2019.

2º. Que consta Informe Jurídico, de fecha 3 de Octubre de 2019, relativo a la legislación y procedimiento a seguir en la tramitación del texto normativo.

3º. Que se ha realizado la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante anuncio publicado en la página web del Ayuntamiento de los Realejos, por plazo de diez días, desde el día 18 de octubre de 2019 y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 17 de octubre a 4 de noviembre del presente año, como así consta debidamente acreditado en el expediente administrativo.

4º. Que no consta que se hayan presentado alegaciones ni opiniones sobre las cuestiones planteadas.

Que a estos HECHOS, le son de aplicación los siguientes, **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**.

1º. Que, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la voluntad vecinal.

Asimismo, en su calidad de administración pública de carácter territorial y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autorganización.

El instrumento más, adecuado para regular las actividades de fomento del aprendizaje y prevención del fracaso escolar, es la aprobación de una ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a ley, de exclusiva y mejor aplicación en este municipio, que complete las disposiciones legales de ámbito estatal y autonómico, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas leyes de ámbito de aplicación más

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



amplio.

2º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No obstante lo anterior, podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas.

3º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 del citado texto legal, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos e intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, al regular en su artículo 133.2, este trámite de audiencia e información pública, no señala el momento en que debe hacerse, por lo que nada impide que pueda realizarse coincidiendo con el momento en que se efectúe la información pública prevista en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, cuando se haya adoptado el acuerdo de aprobación inicial del texto de la ordenanza. No obstante lo anterior, en el presente supuesto de hecho, consta acreditado en el expediente administrativo, la realización de dicho trámite.

4º. Que la consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a estas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

5º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del ya citado texto legal, en el ejercicio de la potestad reglamentaria de las administraciones públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En el proyecto de ordenanza así como en el preámbulo de su texto se deberá acreditar su adecuación a los principios de buena regulación y en particular a lo siguiente:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su concesión.
- En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contener la regulación imprescindible para atender la necesidad de cubrir con la norma, tras contrastar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

- A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para general un marco normativo estable, predecible integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

6º. Que conforme al artículo 129.5 de la citada ley, en aplicación del principio de transparencia, las administraciones públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de reglamentos cuya iniciativa le corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia.

7º. Que durante todo el proceso de aprobación de la ordenanza municipal reguladora del fomento del aprendizaje y prevención del fracaso escolar, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

8º. Que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se realizará una consulta pública, de carácter previo, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.
- b) El ayuntamiento publicará un anuncio-memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. El plazo de consulta pública previa, por analogía con el artículo 82.2 del citado texto, no será inferior a diez días ni superior a quince.
- c) A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de la ordenanza municipal.
- d) Elaborado el proyecto de ordenanza corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa y se abrirá un periodo de información pública, por un plazo mínimo de treinta día, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Simultáneamente se publicará en el portal web del ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o organizaciones. Así mismo se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley y que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- e) Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y /o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la ordenanza las modificaciones derivada de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
- f) En el caso de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- g) El acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Por la Sra. Secretaria se comenta que se introduce una enmienda de adicción en la parte resolutive, pasando el punto tercero al número cuarto y el cuarto al número quinto en el siguiente sentido:

TERCERO: Poner en conocimiento de la Administración competente en materia de educación, al ser esta una competencia impropia, las actividades que se pongan en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos amparadas por esta Ordenanza Municipal a los efectos que sean procedentes.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General Reguladora del Fomento del aprendizaje y prevención del fracaso escolar del Ayuntamiento de Los Realejos y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**ORDENANZA GENERAL REGULADORA
DEL FOMENTO DEL APRENDIZAJE Y PREVENCION DEL FRACASO ESCOLAR
DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho a la educación, recogido en la legislación, en sus distintos ámbitos, internacional, nacional y autonómico, se configura como uno de los pilares básicos de nuestro sistema social y democrático de derecho, tal y como establece la Constitución Española en el artículo 27, donde se reconoce este derecho como fundamental y se encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que garanticen el derecho a la educación de todos, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados.

La Convención de 20 de Noviembre de 1989, sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, que fue ratificada por España según Instrumento de Ratificación de 30 de Noviembre de 1990 (BOE nº 313, de 13 de diciembre de 1990), señala en su artículo 28 que los estados partes reconocen el derecho del niño a la educación debiendo en particular adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir la deserción escolar. Por su parte la educación deberá estar encaminada al

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



desarrollo de la personalidad, inculcar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y a los principios consagrados en la Carta de Naciones Unidas. En armonía con la Convención de los Derechos del Niño se encuentra la Carta Europea de los Derechos del Niño y la Constitución Española que señala, en su artículo 39.4 que los niños gozan de los acuerdos internacionales que velen por sus derechos. De igual manera, se pronuncia el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor.

El Parlamento Europeo, en su Resolución A 3-0172/92, por la que se aprueba la Carta Europea de los Derechos del Niño recoge el derecho a la educación como un derecho fundamental de la infancia.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación, señala en su artículo 1.1 que “todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de la educación general básica y en su caso en la formación profesional de primer grado así como los demás niveles que la Ley establezca”. En su artículo 6, la ley orgánica reconoce a los alumnos el derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural.

La Ley 6/2014, de 23 de Julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece en su artículo 3 como principios rectores que regirán el sistema educativo canario, entre otros, la corresponsabilidad de todos los agentes educativos para lograr que la educación sea considerada como uno de los bienes más preciados dentro de la sociedad y que toda la población pueda formarse a lo largo de la vida., la cooperación entre las administraciones públicas, así como entre las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales para impulsar el desarrollo, la investigación y la innovación. Esta cooperación tendrá como ejes prioritarios los siguientes: la reducción del absentismo escolar, la mejora del rendimiento escolar, la promoción de la educación no formal y de los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales y la prestación de aquellos servicios complementarios que la ley considere adecuados para una gestión compartida. El texto autonómico, se fija entre otros objetivos el crear un nuevo modelo de colaboración entre los centros educativos y las administraciones locales que permita atender a las necesidades socioeducativas de las familias, mejorar la prestación de los servicios educativos complementarios e integrar la educación formal, no formal y los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales de toda la población. El artículo 46 del citado texto legal regula el absentismo escolar y el abandono escolar temprano. Así mismo hay que tener en cuenta en esta materia lo dispuesto en el Decreto 174/2018, de 3 de Diciembre, por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En último lugar y desde una perspectiva jurídica, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su apartado 1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho precepto. El apartado 1. b) del artículo 26 dispone que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar, entre otros, los servicios de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por otro lado y desde un punto de vista social, los últimos datos de las variables educativas de la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística publicadas por el Ministerio de Educación para el año 2018, han puesto de manifiesto que si bien en la Comunidad Autónoma de Canarias en la última década se ha producido un descenso en la tasa de abandono escolar temprano, la situación empieza a cambiar en el año

Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2018, produciéndose a partir de ese momento un repunte, situándose Canarias a partir de dicho año, en la cuarta Comunidad Autónoma con la tasa de abandono más alta.

En este marco jurídico y social surge el presente texto normativo, de naturaleza reglamentaria, con la finalidad de fomentar el aprendizaje y prevenir el fracaso escolar, entre los menores de edad que cursen enseñanza obligatoria, pertenecientes a sectores de población desfavorecida, mediante proyectos, programas y otras actuaciones promovidas por la administración municipal en coordinación y colaboración con las familias y los diferentes centros educativos.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es hacer efectivo el derecho a la educación constitucionalmente reconocido, garantizando la escolarización a través del fomento del aprendizaje y combatir el fracaso escolar de los menores de edad que cursen enseñanza obligatoria. Pretende igualmente una mejor educación y formación integral de los menores, incidiendo en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los padres o tutores legales, así como promover actividades y actuaciones que posibiliten una detección y prevención de situaciones de riesgo y la integración socio familiar de los menores.

Artículo 2. Finalidad.

Las actividades, programas y demás actuaciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos para fomentar el aprendizaje y evitar el fracaso escolar deberán ir dirigidas a la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

1º. Garantizar el derecho a una educación integral de los menores, en edad de escolarización obligatoria, que provengan de sectores económicos desfavorecidos.

2º. Prevenir posibles situaciones de fracaso escolar y un abandono prematuro de la enseñanza que pueda favorecer a medio o largo plazo, la aparición de situaciones de desigualdad social, desempleo o marginación.

3º. Detectar problemáticas familiares, personales, sociales y educativas asociadas a las conductas de fracaso escolar y absentismo escolar.

4º. Intervención de los servicios sociales municipales con los menores y sus familias, ante posibles situaciones de riesgo y desamparo asociadas al fracaso, abandono escolar y absentismo.

5º. Coordinación con los distintos agentes sociales implicados, profesores de los centros educativos, equipos de orientación educativa y psicopedagógica, trabajadores sociales, etc.

6º. Implicar y concienciar a las familias de los menores de la importancia de la educación.

7º. Fomentar la motivación y la autoestima en el alumnado y mejorar el rendimiento escolar, personal y social de los alumnos que cursen enseñanza obligatoria.

8º. Reforzar los procesos de aprendizaje, hábitos de estudio y adquisición de habilidades cognitivas de los alumnos con posibles desfases, con intención de prevenir el fracaso escolar y abandono de la enseñanza.

9º. Reforzar su nivel académico en materias troncales.

Artículo 3. Definición de Fracaso Escolar y Abandono Escolar Temprano.

El fracaso escolar se define como la conclusión de un determinado, ciclo, curso o etapa educativa con calificaciones no satisfactorias.

El abandono escolar temprano se define como el abandono del sistema educativo sin

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tener ningún título o ninguna calificación profesional y por tanto no haber conseguido el título de ESO, así como aquellos que habiéndolo conseguido no hayan continuado cursando estudios para alcanzar una formación postobligatoria.

Artículo 4º. Programas, proyectos y otras actuaciones.

Los programas, proyectos y demás actuaciones deben ir dirigidas a fomentar el aprendizaje y evitar el fracaso escolar. Estarán promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos, en el ejercicio de sus competencias y consistirán principalmente en articular espacios de acompañamiento en la realización de algunas tareas escolares donde el alumnado participante, sin medios para recibir apoyos privados, pueda vivenciar que es capaz de proseguir rutinas de trabajo y experimentar técnicas de estudio.

Las actividades, programas o proyectos tendrán una duración máxima de nueve meses, coincidiendo con el curso escolar, entre los meses de septiembre a junio. Se impartirán fuera del horario lectivo de los centros educativos, en turno de tarde y se registrarán por el calendario escolar respecto de los periodos vacacionales y festivos, procurando además un acceso de proximidad para los menores.

Artículo 5. Contenido de los programas y proyectos.

El contenido de los programas y proyectos de apoyo educativo para el fomento del aprendizaje efectivo y la prevención del fracaso escolar, se han de englobar en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Actividades específicas: Deben proporcionar al alumno la oportunidad de mejorar su rendimiento intelectual y académico, favoreciendo el pensamiento creativo, el razonamiento lógico y el aprendizaje, aprender técnicas de estudio y afianzar los conocimientos. Las actividades deben proporcionar a los alumnos la oportunidad de seguir los ritmos de aprendizaje, a través del apoyo en los deberes y tareas escolares, afianzando los conocimientos impartidos en los centros educativos.
- b) Actividades artísticas y musicales: Deberán proporcionar al alumno oportunidades de expresión, comunicación y creación teniendo como eje fundamental las actividades o expresiones artísticas.
- c) Idiomas: Deberán proporcionar al alumno el aprendizaje del vocabulario más habitual y básico de comunicación, frases cotidianas, formas verbales y gramática.
- d) Actividades de Expresión y Movimiento: Deberán proporcionar al alumno actividades que favorezcan el desarrollo de habilidades psicomotoras.

Todos los programas y proyectos se desarrollaran de forma igualitaria y educativa, incorporando criterios de igualdad y perspectivas de género que favorezcan actitudes de igualdad y respeto.

CAPITULO II. DESTINATARIOS DEL SERVICIO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6. Beneficiarios/as del servicio.

Los usuarios/as de los programas, proyectos, talleres, cursos y demás actuaciones promovidas por el Ayuntamiento de los Realejos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1º. Ser menor de edad.
- 2º. Estar empadronado el menor, en el término municipal de Los Realejos.
- 3º. Cursar enseñanza básica, es decir, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- 4º. Que el centro docente donde se cursen estudios sea un centro sostenido, en su

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



totalidad con fondos públicos, ubicado en el término municipal de Los Realejos.

5º. Ser propuesto por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de los Realejos, mediante el correspondiente informe social.

Artículo 7. Derechos de los usuarios del servicio.

Los usuarios/as de los programas, proyectos, talleres, cursos y demás actuaciones promovidas por el Ayuntamiento de los Realejos junto con los padres, madres y/o tutores legales, gozan de los siguientes derechos:

1º. A ser informados del contenido de los proyectos y programas que se pongan en marcha por parte de la administración municipal con dicha finalidad.

2º. A recibir la prestación del servicio con el contenido y duración de cada proyecto/programa.

3º. Al respeto a las convicciones cívicas, políticas, religiosas y morales de las familias.

4º. A no ser discriminados por razón de sexo, raza, religión e ideología.

5º. Al respeto a la dignidad de su persona, a la autonomía de su voluntad y a su intimidad.

6º. A la confidencialidad de sus datos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

7º. A recibir una prestación de calidad en los términos ofertados por el Ayuntamiento.

8º. A realizar las quejas que estimen oportunas sobre el funcionamiento de las actividades y proyectos.

Artículo 8. Obligaciones de los usuarios del servicio.

Los usuarios/as de los programas, proyectos, talleres, cursos y demás actuaciones promovidas por el Ayuntamiento de los Realejos, junto con los padres, madres y/o tutores legales, asumen las siguientes obligaciones:

1º. Los padres, madres y/o tutores legales de los menores, deberán procurarles, entre otras obligaciones, una educación integral.

2º. Los padres, madres y/o tutores legales deberán prestar su consentimiento para que los menores puedan participar en los programas y proyectos promovidos por el ayuntamiento con dicha finalidad.

3º. Los padres, madres y/o tutores legales deberán acudir a los requerimientos que se pudieran efectuar por parte de los profesionales o técnicos de los diferentes ámbitos con relación a los menores que vayan a participar en dichos programas, cursos, actividades, etc. con el fin de contribuir a la prevención y superación del fracaso escolar.

5º. Los usuarios de los servicios deberán respetar la autoridad y las orientaciones de los profesionales que impartan los servicios.

6º. Los usuarios deberán velar por el correcto mantenimiento de las instalaciones, así como de los accesorios y mobiliario que se pongan a disposición, para el desarrollo de las actividades, programas cursos y a utilizar adecuadamente los elementos públicos y privados que se les facilite.

7º. Los usuarios deberán respetar las normas de convivencia.

Artículo 9. Responsabilidad.

Los padres, madres o tutores legales, son responsables de los daños causados por sus hijos menores siempre que estos se encuentren bajo su guarda, en los términos previstos en el Código Civil.

CAPITULO III. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
SECRETARIA	17/01/2020
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 10. Equipo Técnico de Prevención del Fracaso Escolar.

Se constituirá un equipo técnico de fomento del aprendizaje, prevención del fracaso escolar y abandono temprano de la educación integrado por:

1º. Un técnico del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de los Realejos.

2º. Un técnico del Área de Educación del Ayuntamiento de los Realejos.

3º. El profesional/es encargado de impartir los cursos, programas, proyectos y otras actuaciones.

Se podrá aumentar la dotación, tanto en número como en diversidad de profesionales, en función de las necesidades de la programación.

Artículo 11. Funciones del Equipo Técnico de Prevención del Fracaso Escolar.

1º. Coordinar las acciones a nivel de intervención y de prevención que se vayan a desarrollar por parte del Ayuntamiento de Los Realejos, en materia de seguimiento, prevención y erradicación del fracaso escolar y abandono prematuro del sistema educativo.

2º. Orientar y coordinarse con los centros educativos del municipio en estrategias de intervención y de prevención.

3º. Recepcionar y analizar individualmente los informes remitidos por los centros educativos para diagnosticar la situación y poner en marcha los recursos existentes.

4º. Informar a los centros educativos de todo el proceso llevado a cabo con los informes recibidos.

5º. Orientar e implicar a las familias en el proceso socioeducativo de los menores.

6º. Elaborar campañas de sensibilización y concienciación sobre el fracaso escolar, el abandono prematuro y la importancia de la educación, para evitar situaciones de marginalidad y exclusión social.

7º. Proponer a los responsables municipales y educativos iniciativas para el fomento del aprendizaje, la prevención del fracaso escolar y abandono prematuro de la enseñanza.

8º. Trasladar la información pertinente a la Fiscalía de Menores y a la Administración competente en materia de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias cuando se aprecie alguna situación de desprotección de menores.

Artículo 12. Procedimiento para la prestación del servicio.

El procedimiento para la participación de los menores en los servicios promovidos por el ayuntamiento, dirigidos al fomento del aprendizaje y a la prevención del fracaso escolar, se iniciará de oficio por parte del ayuntamiento, previa comunicación de los directores de los centros educativos sobre posibles beneficiarios de un servicio de apoyo escolar.

Los servicios técnicos municipales recabarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario del servicio, previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza. Los servicios municipales informarán a los padres y/o tutores de los menores de los programas y/o proyectos que se vayan a impartir y recabarán de estos el consentimiento de participación de los menores en las actuaciones que se pongan en marcha con esta finalidad.

El Alcalde, o concejal en quien delegue, a propuesta del técnico del Área de Bienestar Social, una vez elaborada la lista de admitidos, resolverá el expediente concediendo el servicio. La resolución que se adopte será notificada a los padres, madres o tutores legales del menor, la cual tendrá carácter de orden de inicio de la actividad especificándose en el mismo el tipo de prestación que va a recibir. Se procurará mantener un criterio de proximidad al domicilio familiar con respecto a las actividades a impartir.

La prestación de los servicios recogidos en la presente Ordenanza General no estarán

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
SECRETARIA	17/01/2020
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



sujetos al abono del correspondiente precio público, hasta que este sea fijado y aprobado por parte del órgano competente de esta Corporación Local.

Durante la prestación del servicio al menor, se llevará a cabo un seguimiento del caso por parte del técnico que tenga asignada esta función, siendo su protocolo el que requiera la situación. El seguimiento incluye la información, asesoramiento y coordinación con las familias de los menores y los centros educativos.

Artículo 13. Actualización de la documentación acreditativa de los usuarios.

Dada la diversidad de situaciones que puede plantear cada caso, derivada de posibles condiciones sociales, económicas, familiares, de salud, educativas, etc., mientras se preste el servicio se evacuarán todos aquellos informes o documentos necesarios que permitan conocer la realidad del menor actualizada, asegurándose en todo momento su confidencialidad.

Artículo 14. Extinción de la prestación.

La extinción de la prestación de los servicios dirigidos a fomentar el aprendizaje y prevenir el fracaso escolar se producirá por alguna de las siguientes causas:

- 1º. Por voluntad o renuncia de los padres del menor.
- 2º. Por haber cambiado las circunstancias que motivaron su concesión, siempre y cuando estas constituyan una mejora en la calidad de vida del usuario/a.
- 3º. Por haber cambiado o perdido la condición de vecino del término municipal.
- 4º. Por abandono continuado y no justificado de la actividad, siempre que el abandono suponga más del 50% de las sesiones de clase en un mes.
- 5º. Por fallecimiento del usuario /a.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el texto de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días naturales, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo legal conferido al efecto, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del pleno.

TERCERO: Poner en conocimiento de la Administración competente en materia de educación, al ser esta una competencia impropia, las actividades que se pongan en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos amparadas por esta Ordenanza Municipal a los efectos que sean procedentes.

CUARTO.- Publicar el texto de la ordenanza en el portal web del ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suscribir y firmar cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6. RATIFICACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2019/2052 DE FECHA 05/11/2019, SOBRE EXTINCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 2 Y 3 SITO BAJO PLAZA VIERA Y CLAVIJO.- Se da cuenta del Decreto citado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación con **ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES LOCAL Nº 2 Y 3 SITOS EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA VIERA Y CLAVIJO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS,** conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 4 de marzo de 2004 por la Concejalía Delegada de Patrimonio se ha propuesto la incoación del expediente de seis locales comerciales, sitios en el subsuelo de la Plaza Viera y Clavijo de esta localidad para su adjudicación.

II.- Con fecha 29 de abril de 2019 por el Pleno se procedió a aprobar la iniciación del procedimiento de adjudicación del arrendamiento de seis locales comerciales, sitios en el subsuelo de la Plaza Viera y Clavijo de esta localidad y del pliego de condiciones económico administrativas particulares.

III.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 20 de octubre de 2004 se publicó el procedimiento de licitación indicado, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante de la Administración General del Estado.

IV.- Con posterioridad, la Concejalía Delegada de Patrimonio propone eximir el local nº 1 del procedimiento debido al estado en que se encuentra dicho local.

V.- Con fecha 30 de diciembre de 2004 por el Pleno se procedió aprobar la iniciación del procedimiento de adjudicación del arrendamiento de cinco locales, sito en el subsuelo de la Plaza de Viera y Clavijo de esta localidad, excluyéndose el local nº 1 por no encontrarse en condiciones de uso y del pliego de condiciones económico administrativas particulares.

VI.- En el Boletín Oficial de la Provincia nº 15 de 28 de enero de 2005 se publicó el procedimiento de licitación indicado, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante de la Administración General del Estado.

VII.- Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2005 se resolvió adjudicar los locales nº 2 y 3 en favor de Don Avelino Rodríguez González. y firmándose el contrato de arrendamiento con fecha 15 de abril de 2005 con una duración de diez años.

VIII.- Con fecha 30 de octubre presenta instancia con Registro de Entrada 2019/14699, Don Avelino Rodríguez González hace entrega de las llaves y con fecha 31 de octubre y Registro de Entrada 2019/14763, presenta escrito de renuncia al referido contrato con efectos de 30 de junio del presente.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º.- Atendiendo a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación de la autorización, en su cláusula decimoséptima.

2º.- En cuanto a la competencia del órgano la misma viene atribuida al Ayuntamiento Pleno que aprobó en su día el referido expediente de contratación. No obstante, teniendo en cuenta que no está prevista la celebración de sesiones hasta finales del mes de noviembre, por lo que en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7-1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, procede que la Alcaldía, por razones de urgencia, adopte la resolución, sometiendo la misma al Pleno para su ratificación en la

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



primera sesión que celebre, con el fin evitar la liquidación del cobro de la renta del mes de noviembre, y el correspondiente perjuicio económico al arrendatario.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Extinguir el contrato de arrendamiento suscrito con Don Avelino Rodríguez González de los locales nº 2 y 3, sito en el Subsuelo de la Plaza Viera y Clavijo con efectos del 31 de octubre de 2019, fecha del desistimiento unilateral por parte de la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Don Avelino Rodríguez González, así como a los Servicios Económicos Municipales.

TERCERO.- Solicitar de la Unidad de Proyectos y Obras valore el local ocupado al objeto de emisión de informes sobre la indemnidad del dominio público, al objeto de, posteriormente, resolver sobre la concesión de la devolución de la garantía definitiva depositada en su día.

CUARTO. Someter la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificación del **DECRETO Nº 2019/2052, SOBRE EXTINCIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES 2 Y 3 SITO BAJO PLAZA VIERA Y CLAVIJO.**

7. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIÓN DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- Vista la necesidad de modificación de los modelos de Declaración sobre incompatibilidades y Actividades, así como sobre Bienes Patrimoniales de los miembros de la Corporación aprobados por acuerdo plenario de junio de 1991, debiéndose adaptar a las modificaciones realizadas a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a lo siguiente:

PRIMERO.- La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y de su contenido, en el que, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

- a) Identificación de los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio personal, con designación, en su caso, de su inscripción registral, y fecha de adquisición de cada uno.
- b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos o cargos que se ostenten en Entidades Privadas, así como el nombre o razón social de las mismas.
- c) Otros intereses o actividades privadas que, aun no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén en relación con el ámbito de

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



competencias de la Corporación.

SEGUNDO.- El procedimiento para llevar a cabo la declaración de bienes y actividades de los concejales electos es el siguiente:

A. Todos los representantes locales, el Personal directivo local y los Funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal [cuando desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman] formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; asimismo formularán declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

B. Estas declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno y antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho y se inscribirán en los Registros de intereses correspondientes creados al efecto, que tendrán carácter público:

— La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

— La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

TERCERO.- Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato. Estarán visibles en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Los Realejos.

CUARTO.- El Registro de Intereses se constituirá en la Secretaría de la Corporación, su custodia y dirección corresponden al Secretario, de conformidad con el artículo 3.2 k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.

QUINTO.- Cuando la declaración se formule en formato normalizado aprobado por el Pleno de la Corporación, será firmada por el interesado y por el Secretario, en su calidad de Fedatario público municipal.

SEXTO.- Con fecha 6 de junio de 1991, se aprobó el modelo de Declaración sobre incompatibilidades y Actividades, así como sobre Bienes Patrimoniales de los Miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Y como es lógico las sucesivas modificaciones del mencionado artículo deben adaptar el modelo aprobado inicialmente.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos (Anexo I), así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades (Anexo II).

SEGUNDO.- Aprobar la creación de los correspondientes Registros de Actividades y de Bienes Patrimoniales.

TERCERO.- Comunicar a los representantes locales que deberán completar y presentar en el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, según modelo normalizado.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
SECRETARIA		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I.
**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE
 INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE ACTIVIDADES QUE PROPORCIONE O PUEDAN
 PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

CORPORACIÓN: AÑO 20__/20__

APELLIDOS Y NOMBRE		
CARGO		
<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formula la siguiente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y declara:</p> <p>Que [no concurre ninguna de las causas de incompatibilidad descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General/que concurren las siguientes causas de incompatibilidad de las descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General]</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____].</p>		
ACTIVIDAD QUE DESARROLLA		
1. ACTIVIDAD/CARGO PÚBLICO		
ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGANISMO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	CUERPO/ESCALA:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
REMUNERACIÓN:		
2. CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR		
ÓRGANO:	CARGO:	REMUNERACIÓN:
3. CARGO EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES		
CORPORACIÓN:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CARGO:	REMUNERACIÓN:	
4. ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA		
ACTIVIDAD O EMPRESA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
5. ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA		
ENTIDAD O EMPRESA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O EMPRESA:		

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/01/2020	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
17/01/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	



DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:	
6. OTRAS ACTIVIDADES	
7. AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE	
8. TIPO DE DECLARACIÓN	
Marcar con una X el cuadro que proceda:	
<input type="checkbox"/>	Inicial
<input type="checkbox"/>	Final (por cese en el cargo)
<input type="checkbox"/>	Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

FIRMA

Diligencia del Secretario: para hacer constar que con la siguiente fecha, _____, este documento obra en Dependencias Municipales.

Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

CORPORACIÓN: AÑO 20__/20__

APELLIDOS Y NOMBRE						
CARGO						
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo la siguiente declaración sobre los bienes y derechos que integran mi patrimonio, declarando que todos los datos abajo expresados son ciertos:						
1. BIENES INMUEBLES						
CLASE	MUNICIPIO	TIPO DE DERECHO	TÍTULO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR CATASTRAL
2. BIENES MUEBLES						
A) DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO						
CLASE	ENTIDAD DE DEPÓSITO		SALDO MEDIO ANUAL (euros)			
B) ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN TODO TIPO DE SOCIEDADES						
TIPO DE SOCIEDAD			CLASE DE PARTICIPACIÓN			
C) SEGUROS Y PLANES DE PENSIONES						
ENTIDAD				VALOR ESTIMADO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR		
D) VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, EMBARCACIONES, AERONAVES...)						
CLASE	MARCA Y MODELO			FECHA DE ADQUISICIÓN		
E) BIENES DE CARÁCTER ARTÍSTICO/DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO						

Firma 2 de 2 MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ ALCALDE 17/01/2020	Firma 1 de 2 RAQUEL OLIVA QUINTERO SECRETARIA 17/01/2020
--	---



CLASE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ARTÍSTICO	VALOR ECONÓMICO
3. DEUDAS Y OBLIGACIONES			
A) PRÉSTAMOS			
ACREEDOR	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE	SALDO PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR
B) OTRAS DEUDAS Y OBLIGACIONES			
TIPO	FECHA	IMPORTE	
4. OTRAS OBSERVACIONES			
(Consideraciones adicionales que quiere hacer constar el declarante)			
5. TIPO DE DECLARACIÓN (aportar copia de la última Declaración presentada)			
Marcar con una "X" el cuadro que proceda			
<input type="checkbox"/>	Aporto Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas		
<input type="checkbox"/>	Aporto Declaración del impuesto sobre el Patrimonio		
<input type="checkbox"/>	Aporto Declaración del Impuesto de Sociedades		
6. TIPO DE DECLARACIÓN			
Marcar con una "X" el cuadro que proceda			
<input type="checkbox"/>	Inicial		
<input type="checkbox"/>	Final (por cese en el cargo)		
<input type="checkbox"/>	Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)		

FIRMA

Diligencia del Secretario: para hacer constar que con la siguiente fecha, _____, este documento obra en Dependencias Municipales.

8. APROBACIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DISEÑADOS POR LA DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES.- En relación con el expediente instruido para la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DISEÑADOS POR LA DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES** en función de los siguientes

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/01/2020	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Firma 1 de 2	SECRETARIA
17/01/2020	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve y nº 2019/15189 por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se remite propuesta de Convenio administrativo de colaboración para la ejecución de proyectos diseñados por la Dirección Insular de Educación y Juventud en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Asimismo, el artículo 48 del indicado texto legal prescribe que " 1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público dispone que 1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DISEÑADOS POR LA DIRECCIÓN INSULAR DE EDUCACION Y JUVENTUD EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

En Santa Cruz de Tenerife, a

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.n del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

De otra parte, D. Manuel Domínguez González, Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española, en el artículo 48, establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero.- Desde el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se viene aprobando cada año la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto.- La Dirección Insular de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife participa en dicha convocatoria mediante el diseño de proyectos a ejecutar en espacios municipales, para lo que es necesario establecer, mediante Convenio administrativo de colaboración, el régimen jurídico de colaboración entre las corporaciones insular y municipal implicadas.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma del presente convenio de cooperación, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por la Dirección Insular de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal.

SEGUNDA.- El personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife con carácter temporal y bajo el régimen jurídico que resulte del marco de colaboración con el Servicio Canario de Empleo, dependerá orgánica y funcionalmente de la corporación insular, prestando sus servicios en su ámbito de organización y dirección, ostentando ésta, a todos los efectos, la condición de empleador, por lo que mantendrá respecto del citado personal laboral los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a la referida condición.

El personal laboral contratado en el marco de cada proyecto subvencionado por el Servicio Canario de Empleo, a la vista de que se trata de la ejecución concreta de un servicio determinado, vinculado a un proyecto específico y con sustantividad propia diferenciada de la actividad normal de la Corporación insular, desarrollará única y exclusivamente las funciones establecidas en el proyecto correspondiente.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, una vez concedida por el Servicio Canario de Empleo la subvención correspondiente, comunicará al Ayuntamiento las características del proyecto con la antelación suficiente para que por éste se adopten las medidas necesarias para su puesta en marcha.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	ALCALDE	17/01/2020
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	SECRETARIA	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Cabildo Insular de Tenerife ejercerá la correspondiente coordinación, supervisión y dirección técnica a través del director o directora de los trabajos que designe para cada proyecto, quien emitirá las órdenes e instrucciones pertinentes, y organizando las reuniones y actividades de trabajo pertinentes con el personal laboral contratado en el marco de cada proyecto.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer, respecto del personal laboral contratado en el ámbito del correspondiente proyecto, los horarios a los que se sujetará la jornada ordinaria de trabajo, que podrán adecuarse a las necesidades de apertura y cierre de la sede municipal en la que desempeñe sus funciones, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada de trabajo prevista para este personal en la norma convencional que le sea de aplicación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Los Realejos prestará la colaboración correspondiente para el desempeño de las funciones asignadas al personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco del correspondiente convenio, mediante la aportación de una ubicación física de trabajo adecuada al proyecto, cuya utilización tiene mero carácter instrumental para la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que garanticen que el personal asignado a la ejecución del proyecto desempeña únicamente aquellas funciones y tareas que formen parte de dicho proyecto.

QUINTA.- Se creará una Comisión Mixta de carácter paritario para el desarrollo de este convenio, la cual estará formada, respecto del Cabildo Insular de Tenerife, por las siguientes personas:

– Por el Cabildo Insular de Tenerife:

- La Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o funcionario en quien delegue

El Ayuntamiento de Los Realejos comunicará, una vez suscrito el Convenio, las personas integrantes de la Comisión Mixta.

La Secretaría será asumida por un representante del Cabildo Insular de Tenerife que tenga la condición de funcionario o funcionaria, con voz pero sin voto.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y las obligaciones de cada una de las partes.
2. Interpretar las cuestiones derivadas del presente convenio.
3. Evaluar el resultado final de las actividades desarrolladas durante el curso.
4. Cualquier otra que le atribuya el desarrollo y seguimiento del convenio.
5. Emitir informe relativo a la ejecución del convenio, valorando el grado de consecución de los objetivos asignados al proyecto.

SEXTA.- El presente Protocolo tiene vigencia durante cuatro años a contar desde su firma. Podrá ser prorrogado por períodos anuales, por acuerdo de ambas partes firmantes, hasta el transcurso de cuatro años adicionales.

En ningún caso la extinción de este convenio afectará a la culminación del proyecto iniciado con anterioridad a la expiración de su vigencia, el cual continuará desarrollándose hasta la finalización del período de vigencia.

El presente convenio se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas de resolución contenidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SÉPTIMA.- El presente convenio constituye un convenio interadministrativo de los contemplados por el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- La modificación del texto del presente convenio deberá ser adoptada por unanimidad de las partes firmantes.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE

EL ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Pedro Manuel Martín Domínguez

Manuel Domínguez González

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Acuerdo.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su conocimiento y efectos.

9 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE TERCERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.- En relación con el expediente de referencia y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Con fecha 27 de enero de 2011 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó el Reglamento de Productividad de los Empleados públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 23 de febrero de 2011 y modificándose con fecha 30 de abril de 2015 publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de 7 de septiembre de 2015

II.- En reunión celebrada por la Mesa General de Negociación el 29 de octubre de 2019 se ha advertido la necesidad de modificar determinados extremos derivados de la aplicación práctica, durante sucesivos ejercicios, de dicho Reglamento en relación con la

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



posibilidad de liquidación parcial de la consecución de determinados objetivos durante el período de evaluación en relación con objetivos conseguidos por el Area de Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- I.- El Artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local indica que *“Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:*

a. Ordenanzas y bandos”

II.- Considerando lo dispuesto en el **artículo 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, dedicado a la evaluación del desempeño, según el cual **"1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.**

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.

4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.

5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Considerando que son materias objeto de negociación, según el artículo 37 del Estatuto referenciado las siguientes: **"d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño."**

III.- Respecto al procedimiento para la aprobación de la modificación del Reglamento, se ha de acomodar a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según la cual corresponderá aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno y por mayoría simple; sometimiento a información pública y audiencia, en su caso, de los interesados por el plazo de treinta días; y en caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional: caso contrario, se resolverán las reclamaciones y sugerencias por el Pleno también por mayoría simple aprobando el texto de la Ordenanza de forma definitiva.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, buenas tardes a todos y a todas. Gracias Sr. Alcalde. Nosotros vamos a cambiar en este punto, después de haber visto, consultado y lo que hemos visto en esas mesas de personal y mantenemos y votamos a favor.

Toma la palabra **D.ª M.ª Isabel Pérez Expósito, Portavoz Grupo Mixto CC-PNC** y expone que, igualmente.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la tercera modificación del **REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** en su artículo 15 con el siguiente tenor literal:

Artículo 15. Periodo de liquidación

El periodo de liquidación del complemento de productividad se ajustará al tiempo efectivamente trabajado, tomándose como periodo de referencia desde el 30 de septiembre de cada año a la misma fecha del siguiente.

No obstante, en el supuesto de garantía de la seguridad ciudadana por los empleados públicos adscritos al Servicio de la Policía Local los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, se fijará un periodo de liquidación parcial desde el 1 de septiembre al 31 de enero en el que se cuantificará exclusivamente la consecución del precitado objetivo con carácter individual. La misma liquidación parcial se aplicará en caso de participación en las campañas anuales de absentismo escolar, control y consumo de tráfico de estupefacientes, control de humos en las inmediaciones de centros escolares, violencia de género o menores.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión en la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado.

10. PROPUESTA DE SOLICITUD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DE LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL SUELO DESTINADO AL "ARRU LOS PRÍNCIPES" Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL PARA SU FINANCIACIÓN.- Este punto se retira del orden del día.

11 PROPUESTA SOBRE LA REVERSIÓN DE DOS PARCELAS EN FINCA CERCADO ALTO EN LA PROLONGACIÓN CL ALFONSO GARCÍA RAMOS CON LA CL CAMINO NUEVO AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA.- En relación con el presente expediente con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 30 de julio de dos mil nueve por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprueba inicialmente la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de dos parcelas situadas en la finca conocida como "cercado Alto" en la prolongación de la C/ Alfonso García Ramos con la Calle Camino Nuevo al Instituto Canario de la Vivienda., sometiéndose dicho acuerdo a exposición al público por el plazo de veintiséis días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de 19 de agosto de 2009.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- Transcurrido en exceso el plazo conferido no constó presentación de alegación alguna según consta en informe emitido por el Punto de Información y atención ciudadana (PIAC) de fecha 8 de febrero de 2010.

III.- Con fecha 25 de marzo de 2010, con rectificación posterior el 29 de diciembre del mismo año, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adoptaron, en función de lo anterior, acuerdos de cesión gratuita de los inmuebles que a continuación se describen a favor del Instituto Canario de la Vivienda:

- Finca de Los Realejos nº 31.653: Parcela en suelo urbano. Terreno sito en el término municipal de Los Realejos, en lugar conocido como por LOS PRÍNCIPES, en la finca conocida como Cercado Alto, en la prolongación de la Calle Alfonso García Ramos con el Camino Nuevo. Que mide MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.067 m2). Y linda, Norte, Calle Prolongación Alfonso García Ramos, Sur, resto de finca matriz de donde segrega, Este, viviendas sociales Los Príncipes, y Oeste, tramo de vía denominada con la letra B.

Está dividida en dos manzanas, una con una superficie de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que linda, Norte, prolongación Alfonso García Ramos, Sur, resto de finca de la que se segrega, Este, viviendas sociales de Los Príncipes, y Oeste, tramo de vía denominada con la letra "A".

La otra manzana, con una superficie de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y linda, Norte prolongación Alfonso García Ramos, Sur, resto de finca de la que se segrega, este tramo vía denominada con la letra "A", y Oeste, tramo de vía denominada con la letra "B".

Tiene la clasificación de **Patrimonio Público de Suelo**.

- Nº Protocolo: 404, de fecha 05/03/2010.

- Inscripción: 1ª Tomo: 1.710, Libro: 508, Folio: 196, Fecha: 06/08/2010

IV.- Dado que a pesar del tiempo transcurrido no se había remitido por parte de ese Instituto aceptación del referenciado bien, con fecha 3 de junio de 2019 se remitió oficio al antecitado Centro Directivo solicitando se aclarase si la misma se había producido para, en caso contrario, dejar sin efecto la cesión, continuando el bien dentro del Patrimonio Público de Suelo de esta entidad.

Y ello al hacerse advertido la adecuación de dichas parcelas para la ejecución del proyecto promovido por esta Entidad con cargo al Acuerdo de la Comisión Bilateral Canarias- Estado para determinadas Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) y convenios de colaboración con varios Ayuntamientos para el otorgamiento de subvención para el desarrollo del Área de Regeneración y Renovación Urbana Los Príncipes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

V.- Con fecha 8 de agosto de 2019 y nº 2019/11154 del Registro general de esta Entidad se recibe aclaración por el Instituto Canario de la Vivienda en la cual figura literalmente lo siguiente:

"3.- Observada nuevamente la documentación existente... de la misma se desprende la no culminación del procedimiento de aceptación de la cesión acordada por el Ayuntamiento de Los Realejos (pendiente remisión documentación por la Corporación a tal fin)

4.- Indicar que no existe informe de idoneidad técnica de las parcelas ni tampoco encargo de proyecto, ni tampoco encargo de proyecto, según datos recabados del

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



departamento de obra nueva.

5.- Por último, señalar que en todo caso sería necesaria la reanudación del expediente toda vez que en caso de continuar con la documentación existente en el mismo más la que se ha de recopilar del Ayuntamiento, el acuerdo de cesión estaría desfasado y ello provocaría una negativa de inscripción en el registro de la propiedad de las parcelas cedidas a favor del ICV, toda vez que entraría en juego la reversión automática prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”

V.- Con fecha 26 de septiembre de 2019 se aprobó inicialmente el expediente de reversión de las parcelas, exponiéndose al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126 de 18 de octubre. Asimismo, se efectuó audiencia expresa al Instituto Canario de la Vivienda. En uno y otro caso, no se efectuó alegación alguna.

En función de lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Considerando que a tenor del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales “son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad”.

II.- Considerando que la cesión de esta parcela estuvo jurídicamente habilitada en base al artículo 31 de la Ley de Vivienda de Canarias, Ley 2/2003 de 30 de Enero publicada en el Boletín Oficial de Canarias del 10 de febrero de 2003 según el cual “Las administraciones públicas competentes, las sociedades mercantiles de su titularidad que tengan por objeto actividad urbanizadora o la promoción de viviendas protegidas y el Instituto Canario de la Vivienda podrán transmitirse directamente, a título oneroso o gratuito, con reserva o no de titularidad, suelo destinado a la promoción y construcción de viviendas protegidas, sin perjuicio del procedimiento y las garantías previstas en la legislación local para las cesiones gratuitas a favor de las entidades o instituciones públicas.”

III.- Considerando que la legislación aplicable viene determinada por el artículo 111, en relación con los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

La Jurisprudencia ha venido a definir el acto de cesión como «una donación modal, en cuanto imponía al donatario el gravamen o carga de dedicarlos a una estricta finalidad... por el que se ceden unos terrenos patrimoniales para una finalidad determinada...» (**Sentencia del Tribunal Supremo del 12 de junio de 2001**)

SEGUNDO. La reversión consistirá en la recuperación por la Entidad Local de la

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



propiedad de los bienes cedidos gratuitamente cuando no se cumplan las obligaciones legales impuestas en el Acuerdo de cesión, situación que en el presente caso queda manifestado dada la manifestación de voluntad del Consejo de Administración de la entidad mercantil.

TERCERO.- En el Acuerdo de cesión se estipulará el plazo fijado para el cumplimiento de los fines que justifican la cesión, si en este Acuerdo no se dijera nada se entenderá que los fines para los cuales se hubiera otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. En este sentido, examinado el acuerdo de cesión no fijó plazo alguno por lo que debería regir el máximo de cinco años si bien, dado el oficio remitido por la cesionaria la voluntad manifestada por la cesionaria, se entiende que procede iniciar expediente para la reversión.

IV- Deberá comunicarse al cesionario el inicio del procedimiento de reversión, dándole a este la posibilidad de optar bien por una prórroga para el cumplimiento del fin o cambio de destino, o bien confirmar la continuidad de la reversión.

IV.- Acordada la reversión, será necesario comunicar el cambio de dominio en el Catastro y Registro de la Propiedad. Igualmente deberá hacerse la anotación de la incorporación en el Inventario de Bienes y Derechos y acciones de esta Entidad.

Sin embargo, dichos trámites no son precisos dados que al no haberse aceptado la cesión del bien de referencia, nunca fueron adscritas al patrimonio del Instituto Canario de la Vivienda.

V.- No obstante, en caso de aprobación definitiva de la reversión, sí será precisa en dicho acto la modificación puntual del Inventario Municipal de Bienes, Derechos y acciones de esta Entidad incorporando al Patrimonio Público de Suelo el bien inmueble de referencia, efectuando las anotaciones contables que correspondan a tal fin.

VI.- Respecto al órgano competente, resulta ser el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al ser el órgano que aprobó definitivamente la cesión, conforme al artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual *la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

En el mismo sentido, lo dispuesto en el artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local *“Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...) Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas”,* con lo que ha de entenderse que la reversión exige asimismo la referida mayoría cualificada.

VII.- Considerando que en razón a la exigencia de mayoría cualificada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 258/1986, de 28 de noviembre, según el cual: *1. Será necesario el informe previo del secretario y además, en su caso, del interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdo: (...) b) siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.”*

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, solo una duda, perdón. Con respecto a esto, está relacionado con el punto anterior entiendo, si hemos retirado el punto, no sé si es que hay algún problema, hay alguna historia para tenerlo en cuenta, porque sí sabíamos que los

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dos puntos estaban relacionados.

El **Sr. Alcalde**. Bueno, el punto anterior hace referencia a la parte, vamos a decir construida en la actualidad y el punto nº 11 hace referencia a las dos parcelas que están en la parte baja que están vacías, lo único que hacemos es, revertir esa cesión que hicimos al Gobierno de Canarias y que vuelva a incorporarse dentro del inventario municipal y la otra parte, no solicitamos el uso porque en una última reunión mantenida ayer, creo que fue, con la Consejería, nos decían que no le pidiésemos la solicitud de uso de esa parcela o de cesión de esa parcela, que ellos tenían que informarnos si el uso ya es de forma directa o demás. Entonces, evitamos estar enviando más solicitudes que puedan entorpecer el propio ardu.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el procedimiento de reversión del bien inmueble que a continuación se describe y que fue cedido definitivamente al Instituto Canario de la Vivienda mediante acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2010, con rectificación posterior el 29 de diciembre del mismo año.

- Finca de Los Realejos nº 31.653: Parcela en suelo urbano. Terreno sito en el término municipal de Los Realejos, en lugar conocido como por LOS PRÍNCIPES, en la finca conocida como Cercado Alto, en la prolongación de la Calle Alfonso García Ramos con el Camino Nuevo. Que mide MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (1.067 m2). Y linda, Norte, Calle Prolongación Alfonso García Ramos, Sur, resto de finca matriz de donde segrega, Este, viviendas sociales Los Príncipes, y Oeste, tramo de vía denominada con la letra B.

Está dividida en dos manzanas, una con una superficie de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que linda, Norte, prolongación Alfonso García Ramos, Sur, resto de finca de la que se segrega, Este, viviendas sociales de Los Príncipes, y Oeste, tramo de vía denominada con la letra "A".

La otra manzana, con una superficie de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y linda, Norte prolongación Alfonso García Ramos, Sur, resto de finca de la se segrega, este tramo vía denominada con la letra "A", y Oeste, tramo de vía denominada con la letra "B".

Tiene la clasificación de **Patrimonio Público de Suelo**.

- Nº Protocolo: 404, de fecha 05/03/2010.

- Inscripción: 1ª Tomo: 1.710, Libro: 508, Folio: 196, Fecha: 06/08/2010

SEGUNDO- Modificar puntualmente el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de esta Entidad para la incorporación al Patrimonio Público de Suelo (en caso de elevarse a definitiva la reversión) del bien inmueble de referencia, efectuando las anotaciones contables que correspondan a tal fin.

12. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE USO Y GESTIÓN DE LA SALA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL DEL CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL.- En relación con el presente expediente con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Por parte del área de Servicios Generales en colaboración con el Área de Discapacidad se ha elaborado propuesta de Reglamento regulador del uso y gestión

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la Sala de Estimulación Multisensorial del Centro Polivalente para personas con discapacidad y/o diversidad funcional.

II.- Se ha efectuado participación pública previa a la elaboración publicándose el 31 de octubre sin que se haya efectuado sugerencia alguna.

En virtud de lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El Artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local indica que “Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:

a. Ordenanzas y bandos”

II.- Respecto al procedimiento para la aprobación del documento, el mismo ha de seguir el procedimiento en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según la cual corresponderá aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno y por mayoría simple; sometimiento a información pública y audiencia, en su caso, de los interesados por el plazo de treinta días; y en caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional: caso contrario, se resolverán las reclamaciones y sugerencias por el Pleno aprobando el texto de la Ordenanza de forma definitiva.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del uso y gestión de la Sala de Estimulación Multisensorial del Centro Polivalente para personas con discapacidad y/o diversidad funcional con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y GESTION DE LA SALA DE ESTIMULACION MULTISENSORIAL DEL CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Reglamento articula la definición y regulación del régimen organizativo interno de la sala de estimulación multisensorial del Centro Polivalente para personas con discapacidad de Los Realejos.

La finalidad del presente Reglamento es articular el uso concurrente de la Sala de estimulación multisensorial determinando asimismo las normas de uso de la misma con el fin de garantizar la diligente conservación del espacio y el más eficiente aprovechamiento de los bienes muebles instalados en ella

Artículo 1.- Objeto

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El objeto del presente Reglamento es regular la organización, el funcionamiento y el uso de la Sala de estimulación multisensorial del Centro Polivalente para personas con discapacidad dentro del marco y principio en los que se inspira, en el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y bajo la normativa básica de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

Artículo 2.- Cesionarios del espacio

Para utilizar la sala multisensorial sería requisito previo e inexcusable haber suscrito el oportuno Convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. El cumplimiento de dicho requisito será comprobado con antelación a su uso.

Artículo 3.- Acceso a la instalación

1. Para permitir el acceso a la instalación por primera vez, y una vez comprobada la efectiva suscripción del oportuno Convenio con los requisitos previos a él inherente, es obligatoria la presentación de la siguiente documentación:

- Listado con los nombres de las personas los cuales deberán disponer del oportuno certificado de discapacidad.
 - Acreditación del equipo profesional participante los cuales deberán poder acreditar estar en posesión de formación específica sobre estimulación multisensorial, bien la impartida desde el programa "Construyendo Sexualidades" u otro siempre que se acredite la misma.
- La entidad tiene que estar registrada legalmente en el Registro de Asociaciones estatal o autonómico.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes con cobertura para toda persona participante en la actividad con recibo anual vigente.

2.-. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado anterior, el acceso a la sala se hará a través de solicitud previa, reservándose la administración la cancelación de la reserva en caso de que se necesite la utilización en la misma por la Concejalía de Discapacidad para actividades de interés municipal promovidas por la Entidad Local.

3.- En todo caso, la utilización y dinamización de los diferentes espacios de los que consta la sala, por parte de las personas usuarias de cada Entidad peticionaria en el período de tiempo que dure la sesión, correrá a cargo de los profesionales responsables de la propia entidad.

4.- La sala será de uso exclusivo para los fines a los que ha sido destinada quedando estrictamente prohibido el destino para otros usos que no sean los autorizados.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	17/01/2020
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 4.-Normas de uso de la instalación

1. Las personas usuarias de la Sala seguirán, en todo momento, las indicaciones que les haga el personal responsable de la instalación y, en especial, las referentes a seguridad.
2. El grupo de personas usuarias participantes en los programas de la Sala no podrán superar el aforo de 12 personas por turno.
3. La ratio de profesionales que acompañarán y desarrollarán los programas de estimulación multisensorial seguirán los criterios habituales en función del perfil de las personas usuarias (intensidad y necesidad de apoyos).
4. Antes del comienzo de la sesión, las personas usuarias participantes deberán dejar en los espacios habilitados para dicho fin (taquillas, armario ropero de almacenaje, etc..) todos aquellos objetos que puedan producir daños, molestias y/o riesgo de accidente para el resto de participantes como pudieran ser horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc..
5. No está permitida la grabación, filmación y/o realización de fotografías por parte de las personas usuarias, salvo solicitud previa para ello, aportando las autorizaciones pertinentes a la dirección de las instalaciones. En modo alguno se permitirá la grabación de menores salvo expresa autorización de sus tutores legales.
6. Están prohibidas todas aquellas conductas que molesten al resto de personas usuarias de las instalaciones, procurando cuidar el respeto mutuo y la convivencia entre los mismos.
7. Es obligatorio el uso de la ducha antes de introducirse en el agua.
8. Es obligatorio, la utilización del Gorro de baño.
9. Está prohibido fumar en la instalación. Tampoco se podrá comer y llevar bebida o envases a la sala, ni bañarse mascando chicle. Los envases de cristal y las latas, aunque fueran para uso higiénico están totalmente prohibidas salvo aquéllos que sean precisos para la estimulación gustativa de alimentos perecederos en cuyo caso deberán ser aportados por las entidades usuarias.
10. Está prohibido el consumo de todo tipo de estupefacientes, ni de bebidas alcohólicas
11. Está prohibido el acceso a la zona de Baño y zona húmeda con ropa o calzado de calle.
12. Es obligatorio traer ropa adecuada: bañador, toalla, chanclas de goma, enseres/objetos de aseo personal quedando estrictamente prohibido deambular por otros espacios del centro que no sean los propios de la sala multisensorial con la referida indumentaria.
13. La limpieza de las toallas corre a cargo de cada entidad cesionaria
14. Será obligatorio colocar toalla encima de aquellos recursos y mobiliario (ejemplo, tumbonas) que se vayan a utilizar, como medida higiénica y de conservación de los mismos.
15. El material que se utilice y las instalaciones se deben dejar en las mismas

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



condiciones en las que se encuentren.

16. Queda prohibido el acceso de mascotas a la sala salvo los perros guía debidamente autorizados.
17. No está permitida la manipulación mecánica de los aparatos de la Sala.
18. Todo deterioro de material, aparatos, ocasionado por su uso indebido o negligente, conllevará a su reposición o pago de los mismos con cargo a la póliza de seguro presentada por la entidad cesionaria usuaria de la instalación.
19. Se deberá guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y al personal a cargo del mantenimiento, custodia y asesoramiento técnico de ambas instalaciones, colaborando con ellos y atendiendo las indicaciones tanto generales como específicas que estos indiquen.
20. Toda persona usuaria debe estar en conocimiento de esta normativa antes del uso de la Sala no pudiendo alegar desconocimiento ya que la misma está en el tablón de anuncios de la entrada de la instalación.
21. El material específico del programa no puede salir de la Sala.
22. El aula debe quedar recogida y los materiales limpios y en buen estado comprobando que los apartados queden correctamente apagados.
23. Si algún material se rompe, es necesario registrarlo en la hoja de incidencias y entregársela a alguna de las personas responsables de la Sala.
24. Es preciso respetar los horarios y 5 minutos antes de finalizar la sesión deberán guardarse los materiales y dejar la sala recogida para el siguiente grupo.

Artículo 5.- Horario de la instalación

El horario de uso para grupos de usuarios de se establece de la siguiente manera:

De 9:00 h. a 13:30 h.

De 16:00 h. a 18:30 h.

- El uso de la sala será de un máximo de tres horas por turno.

Artículo 6. Sugerencias, reclamaciones y quejas.

6.1.- Los usuarios podrán formular por escrito, dirigido a la Concejalía de Discapacidad, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

6.2.- De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen incidencias en el funcionamiento de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, las personas usuarias podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera del equipo profesional.

6.3.- Toda persona usuaria debe advertir a Administración cualquier desperfecto o fallo de cualquier elemento de la sala, con el fin de aclarar responsabilidades

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6.4.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la pérdida, extravío o sustracción de los efectos personales de las personas usuarias de la instalación.

Artículo 7. Memorial anual

Las entidades usuarios de la Sala deberán presentar una breve memoria anual de las actividades realizadas en la primera quincena de cada ejercicio y deberá ser remitida a la Concejalía de Discapacidad. Los datos de dicha memoria podrán ser utilizados por la Concejalía de Discapacidad para actividades de difusión del Proyecto así como del uso de la sala de Estimulación Multisensorial.

Artículo 8.- Publicidad de actividades ajenas al Centro

La colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento estará condicionada por el espacio que exista disponible y aquella que no provenga de otras instituciones públicas deberá contar con una autorización expresa, a efectos de controlar los supuestos prohibidos enumerados a continuación.

Se prohíbe la colocación de publicidad, en los paneles disponibles para tal efecto, en los siguientes supuestos:

- Cuando la publicidad pueda incitar al consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, contengan mensajes de naturaleza xenófoba, inciten al consumo de sustancias ilegales o en general cuando se incite al quebrantamiento de la legalidad vigente.
- Cuando los mensajes o imágenes mostrados atenten contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la protección de la infancia y la utilización sexista del lenguaje o la imagen.
- Cuando se trate de publicidad comercial con ánimo de lucro.
- Cuando en el soporte publicitario no se recojan claramente los datos de la entidad anunciadora o cuando los mensajes o contenidos anunciados no reflejen claramente la finalidad del mismo.

Todo esto será de aplicación tanto para los paneles, como para cualquier otro soporte o espacio del centro de Atención integral.

Artículo 9.- Acceso de los medios de comunicación

Los medios de comunicación tendrán acceso a la Sala, sin autorización previa, para dar cobertura informativa sobre el Proyecto Construyendo sexualidades siempre que se reúnan todas las circunstancias siguientes:

- Que no interfiera en el funcionamiento normal de las actividades previstas
- Que no afecte al horario de uso.
- Si se trata de grabaciones generales, que no afecte a la intimidad de las personas. En caso contrario deberán contar con la autorización expresa de las personas que van a ser filmadas o entrevistadas. Y, si se tratara de menores se habrá de obtener, previamente, el

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



consentimiento expreso por parte de alguno de sus padres, tutores o representante legal.

- Que no se hayan producido sucesos en los que pueda verse afectada seriamente la seguridad, la intimidad de las personas o la seguridad del edificio (siniestros).

En el resto de casos, los medios de comunicación deberán contar con autorización previa.

Artículo 10.- Naturaleza de las autorizaciones de uso de la sala de Estimulación Multisensorial del Centro Polivalente

La autorización de uso de los espacios y materiales de la Sala de estimulación multisensorial se configura como un uso especial de Bienes de Dominio Público de conformidad con la vigente normativa en materia de patrimonio de las Entidades Locales y está siempre supeditada a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de la Concejalía competente en materia de Discapacidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La resolución de los conflictos que puedan derivarse de la interpretación de esta normativa, de los reglamentos internos, de funcionamiento, de la realización de programación de actividades, de la determinación de los presupuestos o de otros aspectos de la gestión, será competencia de la Concejalía competente en materia de Discapacidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Concejalía competente en materia de Discapacidad, podrá resolver aquellas cuestiones que relacionadas con este Reglamento pueden presentarse, quedando facultados para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los acuerdos municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En los supuestos de que por acción u omisión una Entidad cesionaria vulnere o contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento, por parte de la Concejalía de Discapacidad Ciudadana se podrá instar la resolución del correspondiente Convenio de cesión conforme a los términos convenidos en el mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA. Normas derogadas

Quedan derogadas todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en el presente Reglamento en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión en la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado.

13 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO AL EJERCICIO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LOS SIGUIENTES CARGOS DE ESTA CORPORACIÓN, QUE PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.-

Vista el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización del día 20 de junio de 2019, en la cual se estipulaban las retribuciones de los miembros de la Corporación, así como el régimen de dedicación de los mismos, en base a la vigente Ley 7/1985 (en adelante LBRL) en su artículo 75 y concordantes.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyo tenor *El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.*

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Pues nosotros vamos a cambiar nuestro voto y vamos a votar en contra de esta propuesta por los motivos que ya, creo que hemos hablado desde la modificación del Código de Buen Gobierno hasta después. Gracias.

Toma la palabra **D.ª Mª Isabel Pérez Expósito, Portavoz Grupo Mixto CC-PNC** y expone que, sí, buenas tardes. Gracias Sr. Alcalde. Nosotros vamos a votar en contra, pero porque es que ya en la Comisión votamos en contra, si no recuerdo mal, yo tengo eso de Asuntos de Presidencia y es verdad que en la Junta de Portavoces no nos percatamos de ello, pero yo por lo menos en los apuntes que tengo de la Comisión, sí tengo que había votado en contra.

El **Sr. Alcalde**. Bueno, pues lo tenemos en cuenta para el cambio de la propia en el Dictamen de la Comisión.

Visto todo lo anterior, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **QUINCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PP (15) y **SEIS VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal PSC-PSOE (5) y del Grupo Municipal Mixto CC-PNC (1), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, en relación a la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente y en su consecuencia, aprobar el ejercicio

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos, con efectos económicos a partir de su aceptación expresa:

- Concejal Delegado del Área de Servicios Generales
- Concejal Delegado del Área de Acción Cultural
- Concejal Delegado del Área de Hacienda.
- Concejal delegado de **Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE)**, integrado en el **Área de Promoción Económica; Concejal Delegado de Palo Blanco y Playas**, integrado en el **Área de Promoción Económica**
- Concejal delegado de **Deportes**, integrado en el **Área de Acción Cultural, y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales.**
- Concejal delegado de **Desarrollo Rural**, integrado dentro del **Área de Servicios Territoriales; Medio Medioambiente y Lucha por el Clima**, integrado en el **Área de Servicios Territoriales; Transportes**, integrado en el Área de Promoción Económica; y **Vivienda**, integrado en el **Área de Promoción Económica**), así como **Concejal Delegado de Icod el Alto.**

SEGUNDO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de un 75% a los siguientes cargos de esta Corporación:

- Concejal Delegado del **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA**
- Concejal Delegado de **Participación ciudadana, Igualdad, Mayores, Discapacidad e Infancia** integrada en el **Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.**
- Concejal Delegado de **Urbanismo, Industrias y Nuevas Tecnologías, integrado dentro del Área de Servicios Generales.**
- Concejal Delegado de **Fiestas y Juventud**, integrado en el **Área de Acción Cultural.**
- Concejal Delegado de **Seguridad, Emergencias y Coordinación, (integrado en el Área de Seguridad)**
- Concejal Delegado de **Turismo (integrado dentro del Área de Promoción Económica) y Sanidad (integrado dentro del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía)**

TERCERO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de un 50% a los siguientes cargos de esta Corporación:

- Concejal Delegado de **Educación** integrado en el **Área de Acción Cultural; consumo y responsabilidad patrimonial**, integrado en el **Área de Promoción Económica.**

CUARTO.- El desarrollo de responsabilidades administrativas por los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial se retribuirá con cargo al Presupuesto municipal anual en las siguientes cuantías:

- a) Concejales delegados con dedicación exclusiva: Percibirán unas retribuciones anuales de 40.480,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- b) Concejal delegado con dedicación parcial (75% de la jornada) Percibirá unas retribuciones anuales de 30.240,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

- c) Concejales delegados con dedicación parcial (50% de la jornada) percibirán unas retribuciones anuales de 20.160,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

QUINTO.- De cara a no entorpecer el normal funcionamiento en el Área de Personal del Ayuntamiento de los Realejos, se propone que los efectos de este acuerdo tengan efecto a partir del 30 de noviembre de 2019.

14. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. MIGUEL AGUSTIN GARCÍA RODRIGUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, PARA QUE LAS PERSONAS OSTOMIZADAS PUEDAN DISFRUTAR DE UNOS BAÑOS PÚBLICOS ADAPTADOS A SUS NECESIDADES. - Por parte del Sr. Proponente se da lectura de la proposición:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una ostomía es un procedimiento quirúrgico con el que se realiza una apertura (estoma) en la piel, que puede ser realizado para distintas funciones y sistemas corporales: para el sistema digestivo, en la pared abdominal para dar salida al contenido intestinal, directamente en el estómago como vía alterna a la boca y, así, dar soporte alimentario, en el sistema urinario para permitir la salida de la orina y en el sistema respiratorio como parte de la terapia de recuperación para permitir el intercambio de gases, con un orificio de emergencia en la membrana cric tiroidea y, finalmente, como tratamiento de urgencia directamente en los pulmones. No hay cifras oficiales del número de personas ostomizadas en España pero se estima que alrededor de 100.000 portan en nuestro país una bolsa de ostomía para evacuar sus desechos orgánicos, y unas 3.000 en Canarias, algo que supone un gran impacto en su calidad de vida. En nuestra provincia, ciudadanos-as de todas las edades conviven a diario con esta circunstancia, bajo la ley del silencio, intentando que nadie repare en su bolsa y lidiando con los problemas inesperados que pueden surgir en cualquier momento. Las personas ostomizadas carecen de control voluntario de las evacuaciones. La ausencia en los aseos públicos de condiciones idóneas para vaciar las bolsas y cuidar la higiene del estoma es un problema grave que sólo lo conocen quienes lo padecen. Situaciones cotidianas como entrar en un aseo público para hacer sus necesidades se convierten diariamente en una penalidad para estas personas, ya que, actualmente, no cuentan con las condiciones óptimas de higiene para poder cambiarse y desechar la bolsa, así como para realizar la limpieza de la zona afectada antes de colocarse un nuevo dispositivo. Esta problemática repercute en la satisfacción personal de los afectados, que no pueden llevar a cabo una necesidad fisiológica básica como el resto. El miedo absoluto a tener una fuga les impide, más veces de lo que creemos, salir a la calle como cualquier otra persona, porque una de las grandes dificultades con las que se encuentran es con la falta de baños públicos adaptados. Los aseos públicos existentes no reúnen las condiciones necesarias para llevar a cabo estas tareas con una mínima seguridad higiénica, en los que, además, necesitan un acceso prioritario. Según explican las distintas asociaciones de afectados de todo el territorio nacional, sólo necesitan que en los aseos públicos haya un vaciador encastrado, situado a unos 75-80 cm del suelo, con cisterna y sifón, una mesa limpia para hacer el cambio de dispositivo, un espejo, un punto de agua con ducha para poder lavar la bolsa, jabón y papel higiénico, siendo el coste de todo ello una cantidad asequible. Hay muy pocos baños adaptados para estas necesidades en nuestro país. Algunos municipios ya han empezado a sensibilizarse con este colectivo y han adaptado sus baños públicos a sus necesidades, hace poco el Ayuntamiento de La Orotava ha informado que adaptará sus baños. En otros, incluso han permitido el estacionamiento urgente para que puedan acudir a un baño sin riesgo a ser multados, habilitando a las

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



personas ostomizadas empadronadas en el municipio una tarjeta de estacionamiento por tiempo limitado, que habrá que renovar cada dos años.

No debemos permitir que haya personas que no puedan usar un aseo en condiciones dignas y que su discapacidad limite el desarrollo de su vida en sociedad. Entendemos que para que se haga efectivo el derecho a la igualdad tal y como reconoce nuestro ordenamiento jurídico, las administraciones públicas deben promover las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo para su debate y siguiente votación:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a adaptar al menos, un baño en todos los edificios municipales a las necesidades de las personas ostomizadas, procurando que todas las instalaciones públicas municipales y aquellas que dependan del Ayuntamiento, se adecuen de forma progresiva. Además, se asegurará de que los baños de los nuevos edificios que se construyan o reformen vengán adaptados a las necesidades de este colectivo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Los Realejos se compromete a estudiar por parte de la Concejalía de Seguridad la posibilidad de que se permita en el municipio el estacionamiento urgente para que estas personas puedan acudir a un baño sin riesgo a ser multados.

TERCERO. El Ayuntamiento de Los Realejos instará al Gobierno Regional para que adapte al menos uno de los baños públicos de los Centros de Salud y de los centros educativos de nuestro municipio y de cualquier otra dependencia de acceso público de su competencia a las necesidades de estas personas.”

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, creo que todos y todas han visto la propuesta, como ya decía en Comisión, esto es un problema, aunque parezca que es un colectivo reducido de personas, es un colectivo importante y creemos que con estas pequeñas medidas que tampoco nos suponen demasiado dentro de nuestro Presupuesto y de la gestión de nuestro Ayuntamiento, pueden favorecer y pueden mejorar la vida de estas personas que tienen este padecimiento. Creo que todo el mundo está al día de lo que es la ostomía, un procedimiento quirúrgico, que se realiza una apertura, un estoma en la piel, que puede ser realizada por distintas funciones y sistemas corporales para sistema digestivo, la pared abdominal para la salida del contenido intestinal, directamente en el estómago como vía alternativa a la boca y así dar soporte alimentario. En el sistema urinario para permitir la salida de la orina, en el sistema respiratorio como parte de terapia, de recuperación para permitir el intercambio de gases, con un orificio de emergencia en la membrana críptica oidea y, finalmente, como tratamiento de urgencia directamente a los pulmones. Aunque no hay cifras oficiales, lo que está en las Asociaciones de Personas ostomizadas es alrededor de unas 3.000 personas en Canarias, de todas las edades, que conviven a diario con esta circunstancia. Algo que para nosotros es tan cotidiano como poder ir al lavabo o al servicio, pues supone un gran problema para estas personas o incluso como hablaba con algún familiar de personas que tienen este estoma, pues lo que supone la cola de la autopista o ir en la Guagua a la universidad o todos los problemas que ello supone por tener que cambiar esa bolsa y tener que trabajar. Lo que se pide en la propuesta es que, bueno, los tengamos en cuenta y que no permitamos que haya personas que no puedan usar un aseo en condiciones dignas y que su discapacidad o su problema limite el desarrollo de su vida en sociedad. Entenderemos que para que se haga

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



efectivo ese derecho de igualdad que tenemos todos y todas, tal como reconoce el Ordenamiento Jurídico, nosotros, las administraciones públicas y el Ayuntamiento la más cercana, debamos proponer unas medidas necesarias para que se ejerza esa igualdad en condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo. Entonces, por esto, lo que pedimos es que: 1) El Ayuntamiento de los Realejos se compromete a adaptar al menos un baño en todos los edificios públicos municipales a las necesidades de las personas ostomizadas, procurando que todas las instalaciones públicas y municipales, aquellas que dependan del Ayuntamiento, se adecúen de forma progresiva. Además, se asegurará que los baños de los nuevos edificios que se construyan o reformen, vengan adaptados a las necesidades de este colectivo. 2) Que el Ayuntamiento de Los Realejos se comprometa a estudiar por parte de la Consejería de Seguridad, la posibilidad de que se permitan en el municipio estacionamiento urgente para que estas personas puedan acudir a un baño sin riesgo de ser multados. 3) El Ayuntamiento de Los Realejos instará al Gobierno Regional para que adapte al menos uno de los baños públicos de los centros de salud y de los centros educativos de nuestro municipio y de cualquier otra dependencia de acceso público, de su competencia a las necesidades de estas personas. Gracias.

Toma la palabra **D.ª Mª Isabel Pérez Expósito, Portavoz Grupo Mixto CC-PNC** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Bueno, nosotros como ya manifestamos en la Comisión, vamos a apoyar esta propuesta porque consideramos que ya bastante delicado es estar en esta situación como en este caso tener el acceso a esos baños digamos, específicos para ellos o con esas necesidades que quedarían cubiertas. Es verdad que a lo mejor, pues de una manera a voz de pronto, se puede ir haciendo de una manera paulatina, en este caso pues, sugerimos que sí, que efectivamente se pueda ir haciendo de manera progresiva, sobre todo, porque reitero, ya bastante tienen estas personas con la enfermedad propia que les acarrea y sus consecuencias. Gracias.

Toma la palabra **Dª Olga Jorge Díaz, Concejala del Partido Popular** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Muy buenas noches a todos. Bueno, la verdad que no conocía a fondo esta problemática, pero me puse a ahondar un poco en el tema y llamé a la asociación, existe una Asociación de Personas Ostomizadas de Tenerife, llevan cuatro años atendiendo tanto a menores como adultos. Ahí les informan y preparan para que sus rutinas diarias puedan llevarlas de manera positiva, intentando no llegar a problemas depresivos, de lamentos familiares y sociales, a la vez que aprenden a vivir con esta limitación tan dura. Es cierto que necesitan sistemas sanitarios adaptados; que se puedan cambiar la bolsa de pie, con un espejo enfrente y a medida. Los baños para personas con discapacidad servirían para este uso, incorporando el mobiliario que estas personas necesitan. Actualmente, son muy pocos los lugares que tienen estos baños adaptados, me he informado en el Hospital Universitario, donde tampoco, es una pena, que tampoco existan estos baños para estas personas que tienen esta limitación y que tienen que vivir el día a día tan difícil. Y, sobre todo, los hospitales, estamos hablando ya de un lugar donde debería de haber estos baños. Actualmente, tienen que acudir a los baños públicos, teniendo que colocarse de rodillas en la taza para cambiarse la bolsa. Vamos a apoyar esta proposición, comprometiéndonos a ir adaptando poco a poco algunos baños, empezando por el baño de las personas con discapacidad que se encuentra en la Playa del Socorro, ya que a la misma acuden personas del municipio con esta limitación, la cual, también me comenta, hablé con un familiar y me dice que lo del aparcamiento no lo ve, pero que es más necesario lo que es el baño, porque ya ellos se tienen que cambiar la bolsa tres o cuatro veces al día, así que nosotros, este Grupo de Gobierno va a apoyar esta proposición.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Muchas gracias a la señora concejala, por apoyarme. Me alegro que esta proposición haya hecho que ustedes se pongan en contacto con esta gente y haya conocido el problema, la problemática que tienen estas personas. Como decía antes, reconozco que no es algo que se conozca demasiado, pero sí que existe y cuando uno entra y empieza a mirarlo, se da cuenta de lo difícil que es la vida con esto, ya es bastante difícil tener ese hándicap como para que, además, desde las administraciones no le demos la posibilidad. Comentar que también le hecho llegar a la propuesta a la Consejera de Sanidad, que me ha dicho que en el próximo Plan de Infraestructuras Sociosanitarias y Sanitarias, se iba a incluir el tener en cuenta

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dentro de los baños la discapacidad de esto y que se iba a empezar a acometer, espero que así sea. En la propuesta se habla de instar al Gobierno de Canarias, a los centros de salud de nuestro municipio, adaptarlos, que es lo que son nuestra competencia, pues se lo mandé y su respuesta fue esta. Espero que lo haga poco a poco y que nosotros, dentro de Los Realejos empecemos pronto, usted decía de la Playa de Socorro, me parece muy buena idea y seguir haciéndolo pues, entiendo que es más fácil, con los propios edificios públicos, que creo que lo podemos hacer para que cualquier persona que venga a este Ayuntamiento o que esté por la zona, pueda utilizar ese baño de personas con discapacidad que tenemos aquí de esta forma. Muchas gracias.

Toma la palabra **D^a Olga Jorge Díaz, Concejala del Partido Popular** y expone que, efectivamente, vamos a empezar por el baño del Socorro. La verdad que es un tema muy delicado y cuando empiezas hablar con los familiares, pues empiezas a conocer cosas que dices, ¡dios mío! qué difícil vivir el día a día. Pero, bueno, empezaremos por el baño de la Playa del Socorro y seguiremos con alguno más de los edificios públicos. Muchas gracias.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, bueno, reiterar el agradecimiento a todos los Grupos por hacer esto y esto es una de las cosas de las que debemos dar ejemplo como nos podemos poner rápido de acuerdo en cosas que beneficia a todo el mundo, y agradezco el apoyo por parte de todos los Grupos para que salga adelante esta propuesta. Gracias.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**. Bien, muchas gracias. En primer lugar, quiero agradecerles que hayan presentado esta iniciativa, ciertamente, las redes sociales tienen sus cosas buenas y es que a través de ellas, al menos yo, conocía esta problemática y, bueno, nos ha dado yo creo que conciencia del problema que existe. Por lo tanto, es de recibo que, en primer lugar, se tomen este tipo de acuerdos, en segundo, que consigamos ponernos de acuerdo y, en tercer lugar, lo que quería comentarle, es que se plantea una enmienda de adición "Que se comunique al restos de ayuntamientos de la isla, para que consideren o tomen a bien elevarlos a sus plenos para su debate.". Enviarlo a la Consejería, parece casi de obligado cumplimiento, pero creo que sería interesante pues que lo pudiésemos añadir, el hecho de incorporarlo o enviarlo al resto de municipios.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, sí, me permite, saltándonos un poco el orden. Sí, bueno, me parece buena idea incluso que se realice a través de la FECAM para darle algo más de fuerza a este tema y que sea la FECAM la que se encargue de esto. Gracias.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, adopta del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Los Realejos se compromete a adaptar al menos, un baño en todos los edificios municipales a las necesidades de las personas ostomizadas, procurando que todas las instalaciones públicas municipales y aquellas que dependan del Ayuntamiento, se adecuen de forma progresiva. Además, se asegurará de que los baños de los nuevos edificios que se construyan o reformen vengán adaptados a las necesidades de este colectivo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Los Realejos se compromete a estudiar por parte de la Concejalía de Seguridad la posibilidad de que se permita en el municipio el estacionamiento urgente para que estas personas puedan acudir a un baño sin riesgo a ser multados.

TERCERO. El Ayuntamiento de Los Realejos instará al Gobierno Regional para que adapte al menos uno de los baños públicos de los Centros de Salud y de los centros educativos de nuestro municipio y de cualquier otra dependencia de acceso público de su competencia a las necesidades de estas personas."

CUARTO.- Remitir este acuerdo al resto de ayuntamientos de la isla para que consideren su elevación a sus plenos, a través de la FECAM.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



15.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. JUAN MANUEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE, PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE HONORRES Y DISTINCIONES EN FAVOR DE DON SABAS PÉREZ CORREA. Se da cuenta de la parte expositiva de la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años y por distintos colectivos vecinales, culturales y recreativos del pueblo de Icod el Alto se han venido rescatando y publicado una serie de escritos redactados por Don Sabas Pérez Correa, entre las décadas de 1920 y 1930, en su papel de corresponsal de La Prensa y de otros medios informativos de la época.

Ha sido toda una aventura buscar sus escritos en esas hemerotecas digitales e ir aprendiendo día a día muchas cosas del lugar, que nos permiten entender mucho mejor la realidad que vivimos hoy día y la propia idiosincrasia de nuestro pueblo.

Don Sabas procedía de Las Dehesas de Puerto de La Cruz, se casó con Doña Josefina Pérez Correa (nacida Peña) y tuvieron ocho hijos. Un buen día y tras un periplo por La Habana, Cuba, donde ejerció de corresponsal de prensa de La Gaceta de Tenerife, decidió volver a su tierra e instalarse en Icod el Alto. A partir de ese momento, se convirtió en uno de los más destacados defensores de los intereses de nuestro pueblo. Una de las primeras cosas a las que se dedicó, fue combatir la alta tasa de analfabetismo de aquellos años, enseñando las primeras letras a gran cantidad de niños y adultos del pueblo. Asimismo, formó parte de la Junta Directiva en varias ocasiones durante las décadas de los años 20 y 30 del pasado siglo de la Sociedad de Instrucción y Recreo Valle de Taoro (Casino de Las Dehesas), así como miembro destacado en las actividades culturales en los festejos de aquel núcleo portuense de procedencia. Varias decenas de sus artículos han sido rescatados de la hemeroteca digital (Jable) de la Universidad de Las Palmas.

Utilizando como principales recursos su excelente estilo caligráfico y los contactos que tenía en los periódicos y demás medios informativos de la época, a través de sus muchos escritos, también reivindicó para nuestro pueblo la construcción de escuelas, la creación de la parroquia, la adecuación de nuestra plaza, la ansiada carretera general, una estafeta de correos, la casa parroquial, servicio de teléfono y alumbrado público y privado, servicio de policía municipal y un largo etc. de necesidades a cubrir en aquellos años, que eran tantas y tan acuciantes que le hacían afirmar en más de una ocasión que en aquellos años *“en Icod el Alto se vivía como en el siglo XIX”*.

En algunas fotografías a las que hemos tenido acceso, aparece Don Sabas rodeado de todos sus hijos e hijas, y bien podría haber sido tomada en su casa de las *“cuatro esquinas”* en el Camino Real de Icod el Alto, lugar donde habitó dicho señor que tanto se interesó por el desarrollo de nuestro entorno, y que inexplicablemente la historia ha dejado, de forma un tanto injusta, en el olvido hasta nuestros días.

Ya es hora que después de todo el material que se ha desempolvado y sacado a la luz, esta situación podría cambiarse. Por eso sería deseable que algún rincón de este pueblo podría recordarnos su nombre y de esta forma mantendríamos vivo y en la mente de las futuras generaciones como era la vida hace casi 100 años. Seguro que muchos mayores de nuestro pueblo, que aún reconocen y recuerdan a esta gran persona, recibirán una gran alegría.

Es evidente que en sus más de veinte años dedicados a la situación social, política y cultural, incluida la religiosa, y sobre todo por la labor social realizada con los vecinos de Icod el Alto, lo hacen merecedor de una distinción en nuestro municipio y más concretamente en el pueblo de Icod el Alto, ya que tal lugar fue el objeto de sus preocupaciones de todo tipo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 189 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, faculta a los Ayuntamientos para la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

II.- La concesión por este Ayuntamiento de honores o distinciones viene regulada en el vigente Reglamento municipal especial para la concesión de honores y distinciones, publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 64, de 27 de mayo de 2016, previéndose en su artículo 2 las distinciones honoríficas que puede conceder este Ayuntamiento.

III.- El artº 19 del citado Reglamento municipal requiere la formación del oportuno expediente justificativo, que habrá de iniciarse por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple y mediante votación ordinaria, con designación, entre los Concejales, del encargado de instruir el expediente en base al art. 20 del repetido Reglamento, expediente que deberá contener en su momento información detallada con especificación de los méritos, servicios y circunstancias especiales que concurren en la persona propuesta para la distinción u honor correspondiente.

IV.- El expediente terminará con acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Concejales-Instructor, sobre concesión definitiva de la distinción honorífica pertinente, con el quórum de la mayoría absoluta y en votación secreta, todo ello conforme al artº 21 del reiterado Reglamento.”

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra **D. Juan Manuel García Domínguez, Concejales del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Buenas noches a todos y a todas. Como ya tuvimos ocasión de poner en la Comisión Informativa correspondiente, esta proposición viene porque nos hacemos eco de una demanda del Barrio Icod El Alto, para iniciar algún tipo de expediente, de incoar algún tipo de expediente de incoación de honores y distinciones en favor de Don Sabas. Para el que no conozca a Don Sabas, fue un señor que desarrolló su actividad como periodista y como corresponsal en los años 20 y 30 del siglo pasado. Él tuvo la ocasión de emigrar a Cuba y a su regreso, en los años 20, bueno, en Cuba fue corresponsal de prensa, de la prensa de Canarias, especialmente, en la Tribuna de Tenerife y a su regreso, en los años 20, no recuerdo exactamente el año, se instaló en Icod El Alto. Allí continuó desarrollando su actividad de corresponsal de prensa y en los años 20 y 30, como ya tuve ocasión de manifestar, pues la historia del barrio de Icod El Alto prácticamente está escrita él, porque son innumerables los artículos periodísticos de todo tipo, donde él se hacía eco de las necesidades del barrio. Una de sus iniciativas más características fue la de combatir en la alta tasa de analfabetismo de aquellos años; él se propuso y consiguió enseñar a leer y escribir a muchos de los niños mayores, entre ellos, incluido a mi abuelo, imagínese los años 20, la tasa que había de analfabetismo. Él formó parte también, porque él procedía del Barrio de las Dehesas del Puerto de la Cruz, formó parte de lo que era la Junta Directiva de las Sociedades de intrusión y Recreo del Valle de Taoro, lo que era el Casino de las Dehesas, durante más de veinte años. Y la lucha de él, aparte del tema de la lucha contra el analfabetismo y según se puede mirar en sus distintos artículos de prensa; estaba lo que era la construcción de escuelas, la creación de la parroquia, la adecuación de la Plaza, la ansiada Carretera General, una estafeta de Correos, convertir una casa parroquial, el servicio de teléfono, el alumbrado público y privado porque se carecía, el servicio de Policía Municipal. Es decir, que todo esto fueron peticiones de él, que recogía del barrio y que las encaminaba pues por sus artículos de prensa y, especialmente, es de destacar, que bueno, gracias a sus peticiones, a sus iniciativas, a sus contactos que tenía a nivel político, pues se inició lo que es la construcción, el trazado de la Carretera General, que luego se paralizó con motivo del inicio de la guerra civil y luego se continuó una vez pasada la guerra civil. Él estuvo en el barrio haciendo su labor tanto social, política, educativa, cultural hasta el inicio de la guerra civil, que cuando ya por motivos de lo que pasó, pues ya se trasladó a la Dehesa y ya no continuó en el barrio. Pues por eso, nos lleva a presentar este tipo de iniciativas, un poco para que se tenga en cuenta la memoria de personas que han destacado en el pueblo y que se les haga, aunque sea un siglo después, que se la haga algún tipo de reconocimiento.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	17/01/2020
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Toma la palabra **D.ª Mª Isabel Pérez Expósito, Portavoz Grupo Mixto CC-PNC** y expone que, gracias Sr. Alcalde. Bueno, nosotros como ya dijimos en la Comisión, vamos a apoyar esta propuesta, entre otras cosas, porque consideramos que son este tipo de reconocimiento, los que digamos, dejan en la memoria después de los que estamos a posteriori, el referente o lo que hacen las personas en su paso por la vida. Creo que ha hecho una labor importante, en su momento hizo una labor importante y como dice el refrán: nunca es tarde si la dicha es buena, aunque sea a título póstumo, es de recibo que personas que dejan este tipo de legado, pues reciban su merecido reconocimiento. Gracias.

Toma la palabra **D. Adolfo González Pérez-Siverio, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular** y expone que, bueno, buenas tardes a todos y a todas. Bueno, tal y como expresamos en la Comisión Informativa, evidentemente, vamos a apoyar la propuesta, siempre estaremos en el lado de reconocer la labor de personas, independientemente del núcleo en el que vivan y poner en valor la repercusión de su trabajo y de su obra. Evidentemente, es un personaje que se puede rescatar, se puede difundir y, bueno, pues como no puede ser de otra manera, pues la vamos a apoyar, claro que sí.

Toma la palabra **D. Juan Manuel García Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista** y expone que, bueno, no queda más que agradecer a los dos Grupos políticos municipales el apoyo que nos muestran hacia esta iniciativa. Es evidente que entendemos que el lugar, de elegir un lugar para practicar este reconocimiento debería de ser Icod El Alto, su lugar de nacimiento la Dehesa, que es otro término municipal distinto y, bueno, a la vista de que Icod El Alto, pues calles de nueva apertura no van a ver, al menos a corto plazo, las plazas pues ya tienen su nombre asignado. Ya, lo digo a título individual más que otra cosa, ya lo adelantábamos en la Comisión, que hombre sería a nuestro entender y ya lo hemos discutido en más de una vez, lo discutimos en la Asociación de Vecinos, que el lugar ideal sería pues el Centro Sociocultural, que hoy por hoy, pues carece de nombre. De todas maneras, estamos abiertos a cualquier otro tipo de iniciativa que se acuerde.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Incoación de expediente de concesión de Honores y Distinciones en favor de Don Sabas Pérez Correa a la vista de su trayectoria más arriba reseñada.

SEGUNDO.- Nombramiento del instructor del expediente en la persona del concejal o concejala que proceda.

16. APROBACIÓN DEL PROYECTO “REFORMADO DE APARCAMIENTOS Y CENTRO COMERCIAL EN PLAZA MENCEY BENCOMO”.- Vista la solicitud de Licencia Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo, a instancia de la entidad mercantil Actividades Comerciales Consul, S.L., por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido el siguiente informe:

“En relación con las solicitudes presentadas en representación de Actividades Cónsul S.L. solicitando licencia de obras para el proyecto de Reforma del Centro Comercial Mencey Bencomo y otras posteriores, el técnico que suscribe informa:

1.- Por Resolución Número 140/18, de fecha 21 de Noviembre de 2018, de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se RESUELVE conceder, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de tercero y previo pago de los derechos municipales correspondientes, a ACTIVIDADES CONSUL, S.L., licencia para la ejecución de las obras de REFORMA DE APARCAMIENTO Y CENTRO COMERCIAL en Plaza Mencey Bencomo ubicada en Avenida Canarias, 16, en inmueble Concesión de Obra pública para la Construcción de Parque, Plaza Pública y Construcción y Explotación de Estacionamiento, Locales Comerciales y Usos Complementarios, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Don José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Arquitectos, visado por el C.O.A.C. con el número 96186 y fecha de visado 30 de Julio de 2018.

2.- Se aporta la siguiente hasta septiembre de 2.019:

1. El 7 de junio de 2019 y asiento de entrada número 2019/707: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo, redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias bajo el número 96186 de fecha 28 de mayo de 2019.
2. El 30 de agosto de 2019 con asiento de entrada número 2019/1094: ANEXO II Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma (Obra Civil) de Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo, redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo, sin visar.

3.- Se emite informe por técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 12 de septiembre de 2019 referente a la petición de fecha 7 de junio de 2019, asiento núm. 2019/707, solicitando LICENCIA PARA REFORMADO DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA APARCAMIENTO Y CENTRO COMERCIAL MENCEY BENCOMO para modificar el proyecto, en el que se concluye lo siguiente:

“Es por lo que se informa favorablemente las reformas a realizare de acuerdo al Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Locales Comerciales en Plaza Mencey Bencomo, en su parte técnica.

Se realiza requerimiento solicitando la documentación siguiente:

No obstante para poder continuar con su tramitación se deberá aportar:

1. Visado del ANEXO II Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma (Obra Civil) de Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo, redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo.
2. Corregir el error en el cuadro de superficies (comparativo) de la hoja número 7 del Anexo II del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma (Obra Civil), Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo: se indica que en la Planta Nivel -3 existe un uso comercial, cuando debería ser un uso de aparcamiento.
3. Cuadro con el número de plazas de aparcamiento resultante por planta.
4. Cuadro de superficies resultantes de los comerciales.
5. Parte de encargo de la dirección de obra de arquitecto técnico.”

3.- Se le requiere documentación y se le comunica que el expediente ha quedado paralizado hasta tanto aporte la documentación establecida en el informe técnico.

4.- En fecha 8 de octubre de 2.019 se presenta por Actividades Cónsul S.L. el Anexo II del Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo, en el que se presenta la documentación requerida de los cuatro primeros puntos.

5.- Se presenta el 11 de noviembre de 2019 y registro de entrada nº 2019/1616 por Felipe S. García Valdivia sustitución de la dirección facultativa del arquitecto técnico para la reforma del proyecto con nº visado 96.186.

6.- El objeto del Proyecto de Reforma de Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo, redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo, es describir las modificaciones propuestas respecto al Proyecto Básico y de Ejecución de la Obra Civil inicial autorizada por Resolución Número 140/18, de fecha 21 de Noviembre de 2018, de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y con el objeto de dotarlo de un segundo aparato elevador o montacargas.

Las modificaciones introducidas, por necesidades de la promoción, consisten en la necesidad de aumentar en una planta el recorrido del aparato elevador, con lo que su recorrido definitivo se desarrolla entre los Niveles -3 y +2, planteándose las reformas interiores necesarias a tal fin.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	17/01/2020
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Como consecuencia de esta reforma, y en cumplimiento de las medidas reglamentarias del recinto del elevador, se ve afectada también el piso de la Planta Nivel +3 (cafetería), con la sobreelevación en 20,00 cm de su pavimento en la zona del recinto del elevador exclusivamente.

Asimismo, y en evitación de que esta sobreelevación del piso del Nivel +3 afecte a la zona interior de la cafetería, se ha procedido al desplazamiento del recinto del ascensor en todas las plantas, de forma que la afección en el Nivel +3 se produzca exclusivamente en la zona de la terraza cubierta.

En el mismo se indica que la adaptación que se propone no modifica las superficies construidas del conjunto del edificio ni modifica alguna de las fachadas (a espacio público).

7.- Análisis técnico de la documentación aportada.

Descripción de las modificaciones.

Las modificaciones previstas en el nuevo Reformado del Básico y de Ejecución de Plaza, Garaje Público y Comerciales en la Plaza Mencey Bencomo, así como en su ANEXO II, vienen motivadas por la instalación de un montacarga que va desde la planta -3 a la planta +2.

La configuración y alteraciones finales se describen a continuación:

1. Plantas Nivel -3, -2 y -1. Se modifica el acceso peatonal desde la zona de aparcamiento al núcleo de escalera para ubicar en su lugar un hueco de montacarga. En nuevo acceso peatonal desde la zona de aparcamiento al núcleo de escalera pasa a estar situado en uno de los laterales del rellano de llegada de núcleo de escalera. Esta alteración hace que se pierdan dos plazas de aparcamiento de vehículos por planta.
2. Planta Nivel 0. Se modifica el acceso peatonal desde la zona de aparcamiento al núcleo de escalera para crear el hueco del montacarga. En nuevo acceso peatonal pasa a estar situado en uno de los laterales del rellano de llegada de núcleo de escalera. Esta alteración hace que se pierdan una plaza de aparcamiento de vehículos y se cree una plaza de aparcamiento de motos.
3. Planta Nivel +1. Se demuele parte de forjado para crea el hueco del montacarga.
4. Planta Nivel +2. Se desarrolla el hueco de montacarga que afecta a la división de los locales comerciales N° 11 y N° 12. Se desplaza el tabique divisorio de los locales comerciales N° 11 y N° 12.
5. Planta Nivel +3. La losa superior del hueco del montacarga sobresale 20 cms de pavimento de la cafetería.

Relación de las superficie construidas y útiles finales, por planta y uso son las siguientes.

Planta	Uso	Superficie útil	Superficie construida
Nivel -3	Aparcamiento	1.046,44	1.286,87
	Comunes	87,40	132,54
	Total	1.133,84	1.419,41
Nivel -2	Aparcamiento	1.118,85	1.300,91
	Comunes	76,00	118,50

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Total	1.194,85	1.419,41
Nivel -1	Aparcamiento	1.118,85	1.300,91
	Comunes	76,00	118,50
	Total	1.194,85	1.419,41
Nivel 0	Aparcamiento	599,13	774,66
	Comunes	102,76	149,08
	Comerciales	406,70	425,25
	Total	1.108,59	1.348,99
Nivel + 1	Comerciales	959,70	1.020,36
	Comunes	286,37	320,44
	Total	1.246,07	1.340,80
Nivel + 2	Comerciales	360,70	393,26
	Comunes	37,25	54,16
	Total	397,95	447,42
Nivel + 3	Comerciales	59,55	69,64
	Total	59,55	69,64
TOTAL		6.335,70	7.465,08

7.- El importe del Presupuesto de Ejecución Material incluido en el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de REFORMA (obra civil) del Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo en Los Realejos, redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias bajo el número 96186 de fecha 28 de mayo de 2019, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (53.020,01 Euros).

A tenor de lo expuesto y en relación a las obras incluidas en el Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de REFORMA (obra civil) del Aparcamiento y Centro Comercial Mencey Bencomo en Los Realejos, redactado por el arquitecto José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias bajo el número 96186 de fecha 28 de mayo de 2019, y su ANEXO II de agosto de 2019, se estima que:

1. Las obras incluidas en el Reformado no modifican la superficie total construida que se mantiene en los 7.465,08 m² autorizados en la Resolución Número 140/18, de fecha 21 de Noviembre de 2018, de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se RESUELVE conceder, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de tercero y previo pago de los derechos municipales correspondientes, a ACTIVIDADES CONSUL, S.L., licencia para la ejecución de las obras de REFORMA DE APARCAMIENTO Y CENTRO COMERCIAL en Plaza Mencey Bencomo ubicada en Avenida

Firma 2 de 2	ALCALDE
17/01/2020	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
17/01/2020	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Canarias, 16, en inmueble Concesión de Obra pública para la Construcción de Parque, Plaza Pública y Construcción y Explotación de Estacionamiento, Locales Comerciales y Usos Complementarios, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Don José María Garrido Albelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, visado por el C.O.A.C. con el número 96186 y fecha de visado 30 de Julio de 2018

2. Las obras incluidas en el Nuevo Reformado visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias bajo el número 96186 de fecha 28 de mayo de 2019, y su ANEXO II de agosto de 2019, si modifican, con relación al autorizado por Resolución Número 140/18, de fecha 21 de Noviembre de 2018, de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo:
 - El número de plazas de aparcamiento.
 - La superficie útil por planta.
 - La superficie útil de locales comerciales, en particular los Nº 11 y Nº 12.
 - El Local Comercial 12 se subdivide en un local comercial independiente denominado Local Comercial 12-A y un espacio denominado Local Comercial 12-B sin tabique de separación y unido al Local Comercial 11

8.- Se informa favorablemente el proyecto presentados al no incrementar el volumen, ni la superficie edificada de la edificación existente, por cumplir los parámetros urbanísticos del P.G.O. vigente y haber presentado la documentación requerida, realizando las siguientes observaciones:

- Para la ejecución de las obras será necesario extremar las medidas de seguridad para salvaguardar a usuarios y trabajadores al estar en uso la zona de aparcamiento.
- Para la puesta en funcionamiento será necesario certificado final de obra y el resto de documentación exigible por la Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias.
- Se tendrá en cuenta la repercusión en la concesión administrativa la reducción de plazas de aparcamiento establecido en el proyecto y la reducción de superficie de los locales comerciales afectados.”.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, en funciones de Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación del informe emitido por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO.- Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se lleven a cabo los trámites necesarios para la concesión, si procede, de la licencia solicitada.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los efectos oportunos.

Al punto no ser dictaminado en comisión informativa previa, y conforme artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, se **ratifica** su inclusión en el orden del día:

17. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2124/2019, DE 18 DE NOVIEMBRE, QUE APRUEBA LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FECAM PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2020 Y APROBACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL LABORA 2020. (SIN DICTAMINAR).- Se da cuenta del Decreto mencionado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo y el Presidente de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), suscribieron con fecha 18 de octubre de 2018 el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2018-2019.

II.- El Ayuntamiento de Los Realejos al estar interesado en la adhesión a este acuerdo marco, aportó documento compromiso de participación, con el visto bueno de la Intervención de Fondos. Asimismo, presentó solicitud con carácter previo a la fecha límite establecida en la cláusula Séptima del citado acuerdo marco (29/10/2018), es decir, cinco días hábiles una vez publicado el convenio marco en el BOCAN (23/10/2018).

III.- El Ayuntamiento de Los Realejos ha elaborado el proyecto denominado "LABORA 2019", al objeto de continuar presentando la documentación preceptiva establecida en la cláusula Séptima del citado acuerdo marco, que prevé la contratación de 82 personas durante nueve meses, distribuidas de la siguiente forma:

Perfil	Nº
Aparejador/a	1
Trabajador/a Social	1
Aux. Ayuda a Domicilio	3
Animadores/as Socioculturales	4
Conserje	1
Ordenanza	1
Auxiliares Administrativos/as	11
Informador/a turístico/a	1
Socorrista	2
Peones Mantenimiento	2
Limpiador/a	1
Peón Pintura	1
Peones Fontanería	3
Peones Obras Públicas	9
Peones Jardinería	6
Peones Forestales	12
Peones Limpieza Viaria	10
Peón Señalización Viaria	1

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Oficial 2ª Señalización V.	1
Oficial 2ª Fontanería	2
Oficial Carpintería	2
Oficial 2ª Mecánica	2
Oficiales 2ª Albañilería	5
Total Personal	82

III.- El objeto del acuerdo marco es establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE para el período 2018-2019, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el Archipiélago Canario, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Los beneficiarios de la subvención serán los municipios canarios que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el acuerdo marco, actuando de forma individual.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO.- Tal y como expresa el primer apartado de la exposición del acuerdo marco, los Municipios, a tenor del artículo 11.1) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica atribuye como propias a los municipios canarios (fundamentalmente, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción).

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, acordó determinar los sectores, funciones y categorías prioritarias, de conformidad con el Real Decreto-ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas para la reducción del déficit público, estableciendo el EMPLEO como sector prioritario. Que, no obstante lo anterior, y de conformidad con la estipulación tercera del presente Convenio resulta preciso detallar expresamente, dentro del empleo, los sectores, funciones y categorías prioritarios para este Plan como concreción del acuerdo plenario adoptado en su día. En este sentido, se concretan dichos sectores en los siguientes:

- A) Actuaciones de mantenimiento, adecuación y revaloración de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.*
- B) Apoyo a los servicios públicos municipales.*
- C) Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.*
- D) Limpieza y mantenimiento de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.*
- E) Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.*
- F) Equipamientos públicos municipales.*

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Que la Ley Territorial 14/1990 de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias contempla en su vigente artículo 15.2 la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios puede preverse la distribución de subvenciones otorgadas por uno de ellos en referencia al ámbito territorial o población de otra.

CUARTO.- Que el vigente artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, dispone que “las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”. No obstante, por acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local la atribución conferida en el artículo 16 de la Ley 14/1990 relativa a autorización para la suscripción de convenios de colaboración con particulares. Ello sin perjuicio del artículo 21.1 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece la competencia de la Alcaldía Presidencia para el ejercicio de acciones administrativas en caso de urgencia y de la ratificación del presente Decreto por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/1220 y nº 2019/1218, de fecha 17 de junio de 2019, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos, así como de la delegación de firmas, y teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión al “Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2018-2019”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ANEXO I

MODELO DE ADHESIÓN

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2018-2019.

El Ilmo. Sr. D. **MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ**, en calidad de **Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de LOS REALEJOS**, con DNI nº 43369204J, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

El Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



18 de octubre de 2018, un Acuerdo - Marco cuyo objeto es el desarrollo de actuaciones de utilidad social y reinserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan reducción del desempleo en el Archipiélago Canario en el marco del PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2018-2019, financiado con fondos del PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS, así como con fondos de Conferencia Sectorial.

De conformidad a lo previsto en el referido PROGRAMA este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de **446.442,12 euros**.

A la vista de lo expuesto, se **COMUNICA** la adhesión del Ayuntamiento de **LOS REALEJOS** al **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSECIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2018-2019**".

SEGUNDO: Aprobar el proyecto "LABORA 2019" al objeto de ser presentado al Servicio Canario de Empleo para su inclusión en el ámbito del "Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2018-2019".

TERCERO: Desarrollar el acuerdo plenario adoptado en fecha veintiséis de abril de dos mil doce sobre determinación de sectores, funciones y categorías profesionales, concretando dentro del sector empleo los siguientes:

1. Mantenimiento, adecuación y revalorización de espacios públicos urbanos, rurales y de litoral.
2. Mejora y acondicionamiento de zonas ajardinadas.
3. Limpieza y mantenimientos de zonas agrícolas, rurales y de pistas y caminos agrícolas.
4. Actuaciones de mejora en las carreteras de acceso a los términos municipales.
5. Apoyo a los servicios públicos municipales.

CUARTO: Determinar, asimismo, las funciones y categorías profesionales prioritarias para su contratación en el período 2018-2019 reconociendo la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos. Igualmente, se declara que todas las personas que se contraten mediante el presente acuerdo responden a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta corporación.

Aparejador/a:

- Proyecto y dirección de obras y de ejecución.
- Actuaciones en materia de seguridad y salud en obras.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/01/2020
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	SECRETARIA
	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	17/01/2020
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Redacción de proyectos, o aspectos concretos, bajo la coordinación del Projectista.
- Control de calidad.
- Realización de informes, certificados, estudios, levantamiento de planos.

Trabajador/a Social:

- Recepción de la demanda de individuos, familias o grupos.
- Estudio y valoración de la problemática planteada.
- Información y asesoramiento a individuos, familias y grupos que lo requieran.
- Emisión de Informes Sociales.
- Elaboración de diagnóstico y plan de intervención individual y familiar.
- Gestión de prestaciones y servicios propios del centro.
- Tramitación de recursos y/o derivación a otros sistemas de Protección Social, en aquellos casos que lo requieran.
- Participar en las reuniones técnicas de seguimiento.

Auxiliar de Ayuda a Domicilio:

Actuaciones de carácter doméstico.

Otras: Ayuda actividades diarias, paseos, visitas médicas, lecturas, etc; Gestión y recogida de recetas, bajas; Control y administración de medicamentos prescritos, ayuda en el control de dietas.

Animador/a Sociocultural:

- Proponer prácticas de dinamización social específicas a nuestro entorno y comunidad
- Animación global de la vida comunitaria, ya sea iniciando el proceso o dándole continuidad.
- Realizar estudios de situación, de actividades o de proyectos de transformación.
- Promover y orientar grupos de acción y reflexión.
- Programación de actividades.
- Gestionar todos los aspectos de las actividades que se realizan.

Auxiliares Administrativos/as:

Manejo de Expedientes.

Apertura de nuevos expedientes.

Preparación de carpetas.

Archivo de la documentación correspondiente a los distintos proyectos.

Control de las listas y de la codificación de los mismos.

Organización de los expedientes.

Elaboración de Correspondencia: Redacción y preparación de NRI, oficios, sobres, etiquetas. Registro de documentación (entradas y salidas). Obtención de firmas de funcionarios, concejales y alcaldes necesarias para la tramitación y envío de documentación elaborada. Solicitud de envío de la misma a los notificadores.

Atención Telefónica:

Atención al Público:

Manejo de Equipos de Oficina:

Utilización de los equipos de la oficina como: fotocopiadora, ordenadores, programas informáticos (ofimática), aparato para encañutillar informes, teléfono, fax.

Conserje:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Garantizar la apertura y cierre del edificio y dependencias donde presta servicio.
- Controlar el estado de funcionamiento, aseo, mantenimiento y limpieza.
- Suministrar el material y equipamiento necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y locales.
- vigilar el estado del local y el funcionamiento de sus instalaciones comunicando cualquier anomalía al responsable administrativo.
- Garantizar el acceso de personas al local, recibéndolas y acompañándolas cuando resulte conveniente.
- recepcionar, custodiar y garantizar la distribución de la correspondencia, servicio de mensajería, paquetería y fax.

Peón de limpieza:

Limpieza diaria y programada de los centros o zonas asignadas, limpieza de suelos. Limpieza de muebles, limpieza de cristales, vaciado de papeleras. Reposición de material.

Peón de pintura:

Preparar, proteger y decorar superficies interiores y exteriores.

Peón Mantenimiento:

Mantenimiento básico que implica todas aquellas tareas que garanticen el buen estado del espacio: pintura, electricidad, albañilería, etc.

Peón fontanería:

Arreglo de tuberías. Recolocación del sistema anti-incendios. Colocación del sistema de riegos.

Peón de obras públicas:

Ayudar en los proyectos de edificación y construcción: carga y descarga de materiales, limpieza y preparación de las obras y las áreas de construcción.

Peón de Jardinería:

- Poda de árboles
- Limpieza de jardines, eliminación de malas hierbas
- Riego de plazoletas, jardineras y espacios verdes
- Repoblamiento de vegetales

Peón Forestal:

- Limpieza de zarzas, hierbas.
- Retirada de tierras y escombros de los desagües laterales de los caminos.
- Recogida de basuras.
- Tratamiento fitosanitarios para el queme de zarzas.
- Mantenimiento de jardines.

Peón de Limpieza Viaria:

- Aglomerado
- Barrido manual y Barrido mecánico
- Baldeo manual y Baldeo mecánico
- Riego y fregado mecánico

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Mantenimiento de mobiliario urbano

Oficial de segunda de albañilería:

Ayudar en los proyectos de edificación y construcción: carga y descarga de materiales, limpieza y preparación de las obras y las áreas de construcción.

Oficial de segunda de carpintería:

Cortar y ensamblar la madera y otros materiales para la construcción de edificios, de carretera.

Socorrista:

- Inspeccionar, al llegar a la playa, el estado de la misma y el estado del mar y de las instalaciones acuáticas.
- Realizar las labores de prevención y vigilancia en la playa y en las instalaciones acuáticas.
- Mantener a los bañistas en la zona de la playa que reúna las mejores condiciones para el baño. Transmitir las recomendaciones necesarias para que no corran riesgos innecesarios, interviniendo en caso necesario para salvaguardar la integridad física de las personas.

QUINTO: Remitir esta Resolución al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios para su conocimiento y efectos.

SEXTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Unidad de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos.

SÉPTIMO: Trasladar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión que celebre”.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Único.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2019/2124 de fecha 18/11/2019, que aprueba la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2020 y aprobación del proyecto municipal “*Labora 2020*”, acogido al citado acuerdo marco de colaboración.

PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

18. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DEFINIDO EN EL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO REFERIDO AL REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2019.- Se da cuenta del siguiente informe:

“Descripción del Informe: CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago (PMP) definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Posteriormente el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha modificación implica, a grandes rasgos, que el cálculo del periodo medio empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas.

Según el propio texto, y mediante la modificación aprobada, se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el período medio de pago es *"el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual"*, mientras que el plazo máximo de pago constituye *"un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable"*.

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere el reglamento no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la antedicha Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa aplicable, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas en el registro administrativo correspondiente.

La nueva metodología de cálculo entró en vigor en el mes de abril de 2018

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sobre este particular conviene recordar que de conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”

Asimismo, en cuando al registro de facturas, se deberá atender a lo previsto en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 29/3/2014)

En cuanto al ámbito subjetivo se deben incluir todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Esto es: *“El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.”*

A tal efecto el cálculo del PMP vendrá referido a:

- Ayuntamiento de Los Realejos
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Medios de comunicación municipal de Los Realejos S.L.
- Empresa de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.
- Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.
- Empresa Pública de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (En fase de liquidación)

Para su cálculo se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones

Firma 2 de 2	ALCALDE
	17/01/2020
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	SECRETARIA
	17/01/2020
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

En cuanto al Plazo de presentación la disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: "Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre".

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

Datos a incluir en la aplicación informática de cálculo del periodo medio de pago:

- Ratio de las operaciones pagadas.
- Ratio de las operaciones pendientes de pago
- Importe total de pagos realizados
- Importe total de pagos pendientes

PUBLICIDAD DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores.

En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: "(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Así pues para la elaboración de dicho informe se ha utilizado el propio registro de facturas y la información que se ha podido extraer del propio sistema contable de esta Corporación: *La información que se deduce del cálculo del PMP se vuelca en la Plataforma expresamente habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales*

A la vista de lo anteriormente expuesto procede la emisión del siguiente informe:

RESULTADO DE LOS CÁLCULOS OBTENIDOS (PMP)

PERIODO: TERCER TRIMESTRE / 2019

Datos PMP Tercer trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Realejos (Los)	9,86	2.250.487,22	12,49	455.721,89	10,30
E. Pca. Aguas Los Realejos	13,71	630.920,15	5,36	566,19	13,70
E. Pca. de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E. Pca. Servicios	19,07	302.137,09	15,88	563,74	19,06
Gerencia	0,00	0,00	171,44	2.031,77	171,44
Medios Comunicación M. Los Realejos, S.L.	0,25	3.554,94	130,37	1.268,25	34,46
PMP Global		3.187.099,40		460.151,84	11,74

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *

Realejos (Los)	11,74
----------------	-------

Es todo lo que se tiene el deber de informar en cumplimiento de la prescripción contenida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre”

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe transcrito.

19. DACION DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RECOGIDOS EN

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, Y EN CONCRETO, SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN SU ARTÍCULO 16 REFERIDO AL 3T/2019.- Se da cuenta del siguiente informe:

“INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RECOGIDOS EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, Y EN CONCRETO, SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN SU ARTÍCULO 16.

Periodo: **3T/2019**

ANTECEDENTES

Normativa aplicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (BOE de 3 octubre)

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, quien suscribe ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al trimestre de referencia, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se incorpora al expediente justificante de la remisión.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 *“Cierre del informe de evaluación y firma”*, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012 y Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el tercer trimestre se van a utilizar los mismos formularios y la previsión es de que en el cuarto se completaran para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos

- 1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades**
- 2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación**
 - 2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades
- 3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas**
 - 3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
 - 3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
 - 3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria y valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto
- 3. Resumen análisis Estabilidad Financiera**
- 4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma**

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos

En relación a la información a suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

El detalle con los cálculos realizados se ha incorporado, COMO ANEXOS, al expediente de su razón

QUINTO.- Conclusiones del informe de evaluación

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a fecha de estado, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Los Realejos:

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016

SI cumple con el objetivo de estabilidad Presupuestaria (Que contempla el Plan Económico Financiero aprobado)

Comunicación al Ministerio

Comunico la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al 3º trimestre del ejercicio 2019.

Así mismo comunico los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. que contempla el Plan Económico Financiero aprobado.

Observaciones de la Intervención a la información que se comunica:

Mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia número 2019/614, de fecha 27 de marzo de 2019 se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2018 que integra la del Ayuntamiento de Los Realejos y la del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo. En dicha liquidación se constata un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gasto, por lo que se ha elaborado un Plan Económico-financiero que permitirá en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de sendos objetivos, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, plan que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, siendo su puesta en marcha a partir del 31 de mayo de 2019, dentro de los plazos que señala el artículo 23.1 de la LOEPSF.

Es todo lo que se tiene el deber de informar en cumplimiento de la prescripción contenida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio”

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe transcrito.

Al punto no ser dictaminado en comisión informativa previa, y conforme artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes, se **ratifica** su inclusión en el orden del día:

20. TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017. (SIN DICTAMINAR).-

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de que en fecha 30 de octubre de 2019 se ha recibido en esta Entidad el **INFORME DEFINITO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias en el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11.b) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo y en virtud del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del Ejercicio Económico de 2017, informe que fue aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión del 10 de octubre de 2019, y remitido a esta Entidad a fin de que sea conocido por el Pleno Corporativo, debiendo remitirse certificación acreditativa de tal extremo de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo.

21. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DEL NÚMERO 2019/1955 DE 15 DE OCTUBRE AL 2019/2104 DE 14 DE

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



NOVIEMBRE DE 2019.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Pregunta D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que, gracias Sr. Alcalde. Bueno, la pregunta también la íbamos a hacer dentro del apartado de preguntas, pero viendo que estaba el Decreto, pues ya aprovechamos y la hacemos dentro de aquí, sobre todo, para que todos y todas tengamos conocimiento de la situación en la que se encuentra. El Decreto es el 2019, que habla el inicio del expediente de penalidades a la empresa que está haciendo, pues la reforma de la pista del Estadio Iván Ramallo. Estudiando el informe, vemos que tanto en los informes emitidos por los técnicos municipales, como en las alegaciones presentadas por el técnico de la empresa adjudicataria, se habla de unas obras extras presupuestadas relativas a la sustitución del césped artificial que rodea la pista y sustitución del bordillo de aluminio. La pregunta es:

1) ¿La ejecución de esas modificaciones están dentro o fuera del contrato? y de ser así, ¿se podría estar incurriendo en un fraccionamiento del contrato?,

2) Y también preguntar, que creo que es lo que nos preocupa a todos y todas. ¿Para cuándo está prevista la recepción de las obras de reforma de la pista de atletismo? Gracias.

El **Sr. Alcalde**. La última parte, aunque no tiene que ver con el Decreto. Tiene la palabra Noelia.

Responde: D^a M^a Noelia González Daza, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y expone que, gracias Sr. Alcalde. Buenas noches a todos. Efectivamente, el contrato, bueno, normalmente todos los contratos permiten esa modificación de hasta el 20%, con lo cual, esa modificación prevista o incluida en los Pliegos, pues permite como bien sabe esa modificación del 20% que incluye, bueno, esa introducción de nuevos elementos o de precios que no venían en el Pliego. Y luego, la otra pregunta es, pendiente de cuándo se recibe ¿no? Bueno, pendiente, lo último que es la homologación también por parte de la Federación Nacional, que estamos pendientes que emita su informe con respecto a esa homologación y luego, efectivamente, pues a la espera de eso para recibir la obra. Gracias.

D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista. Gracias, señora Concejala. Entiendo entonces que no tenemos fecha porque las otras veces, entiendo que también el mismo problema fue que no tuvimos la homologación, entiendo dentro de ahí, y también aprovechando el tema de las penalidades, al igual no tendremos ni que pagarle este 20% si seguimos a este ritmo con las penalidades. Gracias.

El **Sr. Alcalde**. Bueno, no sé si la cosa... La parte de la primera vez no fue la Federación, es decir, no llegamos a tener la inspección [...] al concejal, la inspección de la Federación, sino que los técnicos del Ayuntamiento y el técnico Director de la obra observó que había una mala ejecución y por eso se mandó a corregir esa parte, pero no llegamos ni siquiera a solicitar la homologación, ahora sí estamos pendientes de esa parte.

22. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL NÚMERO 2019/76 DE 29 DE OCTUBRE AL 2019/78 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y DEL CONSEJERO DIRECTOR, DEL NÚMERO 2019/260 DE 15 DE OCTUBRE AL 2019/304 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones del Presidente de la Gerencia de Urbanismo y del Consejero Director a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

23. DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 14, 15 Y 30 DE OCTUBRE DE 2019.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las actas de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el enunciado del punto.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

24. **ASUNTOS URGENTES.-** No hubo.

25. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Juan Manuel García Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, realiza las siguientes preguntas:

En nuestro término municipal se encuentran en servicio en la actualidad los cementerios de **San Antonio (Icod el Alto)**, **San Francisco (Realejo Bajo)** y **San Agustín (El Mocán)**. Con respecto a este último somos conscientes y conocedores del proyecto de ampliación del mismo, pero como normalmente suele suceder, las obras a veces se retrasan en el tiempo y mientras tanto se van sucediendo las necesidades que muchas veces no pueden esperar.

Todo esto viene a colación ante la escasez de nichos disponibles para nuevos enterramientos en el Cementerio de San Agustín, cementerio este que da servicio a prácticamente la totalidad del municipio, a excepción del barrio de Icod el Alto y teniendo en cuenta que en el de San Francisco apenas se desarrollan nuevos enterramientos por su escasa superficie y dado que prácticamente se halla colapsado, además de que es totalmente imposible proceder a su ampliación. Por su parte, dada la distancia del casco al que se encuentra el de Icod el Alto, no sería práctico ni funcional para los familiares de los difuntos el acudir al mismo.

La única alternativa momentánea que le quedaría al Cementerio de San Agustín es la de liberar los nichos existentes ya ocupados con el traslado de restos, pero esta es una alternativa muy lenta, ya que hay que contactar para ello con los familiares de los difuntos para su preceptiva autorización y posterior traslado.

Por todo ello queremos traer a este Pleno las siguientes preguntas:

PRIMERA. ¿Se ha valorado a día de hoy por el Grupo de Gobierno y a corto plazo alguna actuación que permita la disponibilidad de nichos para nuevos enterramientos en el Cementerio de San Agustín de El Mocán?

SEGUNDA. Si no es así, ¿Qué alternativa se prevé momentáneamente ante un posible aumento en el número de defunciones en nuestro municipio?

Responde **D. Domingo García Ruiz, concejal del Grupo Municipal Partido Popular**. Gracias Sr. Alcalde. Buenas noches a todos y a todas. Pero, comenzamos con una de las preguntas; primero, hacía referente también al Cementerio de San Francisco, creo, he entendido ahí, pues decirle, por ejemplo, que en el Cementerio de San Francisco, en los Presupuestos para el año 2020, tenemos una partida presupuestaria para la compra de terrenos, sabiendo que también pues la ampliación en esa zona no es muy grande, pero sí tenemos una partida económica para la compra de esos terrenos, medida dentro específica, para la compra y la ampliación de los terrenos anexos. Con lo cual, bueno, es cierto, ustedes saben perfectamente que tenemos un proyecto ya prácticamente comienzo de redactar para la ampliación de los cementerios, el cementerio en este caso de San Agustín, pero claro, efectivamente, lo hemos encontrado, pues desgraciadamente, el número de muertos últimamente ha crecido enormemente. Es verdad que estamos en ello, hemos comenzado con el trabajador, en este caso, municipal dentro de los archivos para intentar identificar a los

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



familiares de los distintos nichos que, bueno, hay una cantidad importante que tenemos que rescatar y liberar para proceder a la ampliación, a que tengamos más margen de los nichos liberados. Por lo tanto, estamos trabajando en esa situación y yo creo que ya en corto plazo pues tenemos alguna cantidad de liberados para garantizar que se puedan enterrar en esta zona.

D. Juan Manuel García Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista. Gracias Sr. Domingo. Bueno, nombrábamos por así decirlo y como se dice, vulgarmente de refilón, lo que es el Cementerio de San Francisco porque bueno, por la ubicación que tiene y las pocas posibilidades de ampliación que posee, pues no es alternativa lógicamente al de San Agustín. También nombramos el Icod El Alto, pero bueno, el Icod El Alto está a una distancia un poquito larga y tampoco es factible para defunciones que se produzcan aquí abajo en el casco. Por eso, la pregunta era más, bueno, nombrábamos los tres cementerios, pero era más centrada en lo que es el de San Agustín porque claro, el de San Agustín, si las obras se dilatan van a ver problemas. Pero, bueno, esperemos que haya solución.

D. Juan Manuel García Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, realiza las siguientes preguntas:

Diversos vecinos del Camino de Las Pardelas, en la zona de San Vicente, se han dirigido a este grupo municipal para hacernos partícipes de su preocupación del estado que mantiene el referido camino. Una vez realizada una visita por nuestra parte acompañados de los vecinos, hemos podido comprobar que una pequeña parte del camino se encuentra asfaltado y la mayor parte su firme es de cemento que se encuentra en muy mal estado. Somos conscientes que el trazado del camino se encuentra al borde del Paraje Natural Protegido, pero lo cierto es que en dicha zona son varias decenas los vecinos que allí habitan y unas cuantas casas se levantan en la zona desde hace muchísimos años y que incluso cuentan algunas con licencia de vado permanente.

Además cuentan con alumbrado público, pero su presencia es muy deficitaria y solo cubre la parte del camino más cercana a la Carretera General.

Y por último, el camino apenas aparece protegido de posibles caídas hacia la ladera hacia al barranco con una pequeña valla, que incluso fue instalada hace algunos años or los propios vecinos.

Asimismo nos cuentan que han acudido ante diversos miembros del grupo de gobierno y les han puesto en conocimiento la deficitaria situación, sin que hasta el día de la fecha hayan obtenido resultado positivo alguno a sus demandas. A la vista del tiempo transcurrido sin que conste actuación alguna al respecto, es por lo que queremos traer a este Pleno las siguientes preguntas:

Primero: ¿Es consciente el grupo de gobierno de la penosa situación descrita del Camino de Las Pardelas?

Segundo: ¿Tiene el grupo de gobierno previsto alguna actuación de mantenimiento y/o mejora de las condiciones descritas del referido camino?

Responde D^a M^a Noelia González Daza, concejal del Grupo Municipal Partido Popular. Gracias Sr. Alcalde. Buenas noches otra vez. Bueno, somos conscientes del estado actual, del deterioro del pavimento en la calle Camino Las Pardelas, de hecho, este

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Grupo de Gobierno redacta un proyecto de mejora, de adecuación del pavimento, como digo, de la vía, un proyecto que está redactado por parte de esta Casa en el año 2018 y que evidentemente, estuvimos obligados a enviar al Cabildo porque aquello está dentro de un espacio natural protegido, que nos obligaba a recabar el informe favorable, si fuera así, para poder hacer esa actuación en esa zona. En febrero del año 2019, se envía por parte de esta Casa al Cabildo, en este caso, al órgano gestor correspondiente, el proyecto para que informara sobre el mismo. Desde febrero que lo enviamos, pues tenemos la respuesta por parte del Cabildo en junio del 2019 y a partir de ahí, hay que decir que el informe está aquí para que, bueno, quien lo quiera ver, los vecinos, los cuales, personalmente no han venido a hablar conmigo, pero creo que sí con otros compañeros, el informe como digo está aquí y es desfavorable y es contundente, es desfavorable para una actuación de repavimentación de la vía o de ese tramo de la calle Camino Las Pardelas. Es desfavorable y, además, a nosotros nos preocupa, porque una de las cuestiones que resalta el propio informe, es que además, en ese lugar por lo visto, ellos entienden que como es una zona, como digo, natural protegida, incluso el tráfico rodado está prohibido, cuando todos sabemos que efectivamente, allí, evidentemente viven vecinos y sabemos evidentemente que existe, aunque sea poco, tráfico rodado. Con lo cual, nosotros que no nos vamos a quedar tranquilos con este informe desfavorable, ya hemos pedido alternativas técnicas a nuestros técnicos de la Gerencia de Urbanismo para que, pues busquen alternativas al pavimento, a la clase de pavimento o a lo que sea. Nosotros vamos a estar a la espera de esas alternativas, que evidentemente, si tenemos que modificar el proyecto lo vamos a modificar y, efectivamente, lo tendremos que volver a enviar, en este caso, al órgano gestor como digo, para que su informe, esperemos, no lo sabemos, sea favorable para poder actuar allí. O sea, que efectivamente, preocupados y ocupados en esta situación y en los vecinos de la zona, hemos actuado con los tiempos que son los que son, nos gustaría que fuera todo más rápido y más ágil, pero a partir de ahí, nuestro compromiso también a seguir, como digo, estudiando esas alternativas para mejorarle la zona a los vecinos que allí viven. Gracias.

D. Juan Manuel García Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista. Sí, gracias, señora Concejala por la información. Bueno, ya echaremos una leída a esa informe que viene del Cabildo para analizarlo bien. Hombre, obras en zonas protegidas, no es que se hagan todos los días, pero prácticamente se suelen hacer, sobre todo, en caminos rurales y ahora mismo se han hecho algunas en algún que otro camino que están en zonas protegidas. Creo que habrá que buscar alguna alternativa, no se trata de colocar cemento, entiendo yo, habrá que buscar otro tipo de alternativa, aunque el cemento ya está puesto en ese camino. Pero, bueno, le agradecemos, ya le echaremos un vistazo a ese informe para ver qué alternativas se pueden buscar.

D^a M^a Noelia González Daza, concejal del Grupo Municipal Partido Popular. No, iba a decir que efectivamente, yo creo que he sido clara, contundente en ese sentido, no vamos a quedarnos con los brazos cruzados, vamos a generar más alternativas, no seremos nosotros ni yo, en este caso, quien le vaya a decir a los técnicos si aquello lleva un asfalto o lleva un pavimento de otro estilo, lleva un cemento. Mire, no seré yo, evidentemente, la que le diga técnicamente qué hay que poner allí, lo que está claro es que nosotros, que no nos vamos a quedar con los brazos cruzados, ya ha visto que este informe desfavorable por parte de ellos, si hubiera sido favorable, nosotros ejecutábamos el proyecto, pues lo licitábamos y lo ejecutábamos, que no nos quedan ganas, pero efectivamente, buscarán los técnicos esas alternativas a lo que esperemos sea favorable para poder ejecutar, pues lo antes posible, esa obra.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Juan Manuel García Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, realiza el siguiente

RUEGO

Hemos podido presenciar personalmente las condiciones deficitarias de todo tipo que mantiene el Camino de Las Pardelas en la zona de San Vicente y, entre otras peticiones de los vecinos, nos han hecho llegar su inquietud en la necesidad de establecer un paso de peatones elevado en la Carretera General que conduce a San Vicente y a la salida del referido camino, ya que los vecinos del camino se ven en la necesidad de cruzar la carretera para depositar la basura en los contenedores que se sitúan en el arcén contrario, además de que esta actuación serviría para obligar a aminorar la velocidad de los vehículos que hacen uso de la carretera general y que mayormente lo hacen a gran velocidad.

Además, nos indican que se hace necesaria la colocación de una señal de tráfico de vía sin salida, ya que son numerosos los caminantes y senderistas que quieren hacer uso del Sendero del Agua desde esta zona y se ven en la necesidad que volver hacia atrás, ya que no existe ninguna conexión con el referido sendero desde el Camino de Las Pardelas.

El **Sr. Alcalde**. Es cierto que no damos respuesta nunca a los ruegos, pero quiero decirle, que se ha evaluado cuando se colocó el paso de peatón en la parada de Guaguas que está un poquito más hacia, digamos, el núcleo de San Vicente o la Tropicana y en esa zona no es viable la colocación de un paso de peatón porque está en una semi curva y la visibilidad no lo permite, ya desde aquel entonces, cuando se asfaltó aquella carretera y se cedió y se hizo propiedad municipal. Con respecto al cartel, creo que es buena idea que lo coloquemos.

D. Juan Manuel García Domínguez, Concejal del Grupo Municipal Partido Socialista. Sí, pero Sr. Alcalde, entonces habría que buscar y perdone la interrupción, habría que buscar alguna alternativa a los contenedores de basura, porque tienen que cruzar precisamente la carretera en la misma curva.

El **Sr. Alcalde**. Ya, lo único que queda es ir un poco más allá al paso de peatón... Si los colocas al otro lado sucederá lo mismo, el vecino del otro lado tiene que pasar y tendría que hacerlo por donde está la parada de Guaguas. Es verdad que es un poco más lejos y una circunstancia ahí complicada, pero ya digo, los informes ahí no nos permiten la colocación de un paso de peatón. Lo digo porque he hablado, incluso con vecinos de la Tropicana, que nos pedían otro paso de peatón un poco más allá y también está justo en una semi curva que entras desde la Autovía y tampoco nos lo permitían ahí.

D.ª Mª Melissa García Dóniz, Concejala del Grupo Municipal Partido Socialista, realiza las siguientes preguntas:

A mediados del presente año se comenzaron las obras de ampliación de la Plaza de la Cruz del Castaño, obras que se han venido ejecutando a ratos hasta el momento. Con motivo de dichas obras y a la celebración de las fiestas desarrolladas en el mes de Septiembre pasado, se procedió a eliminar el Parque Infantil que allí se situaba, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo hasta el día de la fecha.

Dicha situación supone un claro agravio para los padres de niños de la zona, ya que no disponen de una alternativa cercana y viable para ser utilizada por los todos. A ello se suma la nula existencia en la zona de lugares de esparcimiento de todo tipo para la infancia. Además, esta es una clara contradicción con lo que supone la declaración de Ciudad Amiga

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la Infancia en favor de nuestro término municipal.

Esta carencia de infraestructura en la zona es lo que nos lleva a traer a este Pleno las siguientes preguntas:

PRIMERA. ¿No dispondrá la zona de Parque Infantil nuevamente mientras dure la ejecución de las referidas obras?

SEGUNDA. Si se dispusiera de dicha instalación de forma más o menos inmediata, ¿Ha valorado el Grupo de Gobierno la petición reiterada de los vecinos de disponer de un Parque Infantil totalmente renovado y adaptado a las necesidades de los niños?

TERCERA. Y aprovechando la situación descrita nos lleva a preguntar al Grupo de Gobierno lo siguiente: ¿Cuál es la causa que ha motivado el parón en la ejecución de las obras de ampliación de la Plaza de la Cruz del Castaño?

SE ADJUNTAN FOTOS



Responde D. Domingo García Ruiz, concejal del Grupo Municipal Partido Popular. Gracias Sr. Alcalde. El parón es porque falta un informe de los técnicos para seguir con las obras en la zona. Efectivamente, se necesita un Parque Infantil en las mismas condiciones que están en otros lugares, lo que pasa que tú conociendo la situación como está, no hay un lugar adecuado hasta que no ejecutemos un poco la ampliación de la Plaza. ¿Por qué? El parque que hemos quitado allí, pues no lo vamos a intentar reponer porque no requiere las condiciones del resto del municipio, de los parques ¿no? Porque no se puede poner un piso continuo, porque vamos a seguir con las obras y si vamos a seguir con las obras, con las palas y demás, pues el Parque Infantil no quedaría en las condiciones óptimas para colocar. Vamos a seguir con las obras, bueno, que tú conoces bien el tema de cómo está la situación y vamos a demoler el resto que queda. Y es verdad, que vamos a buscar una nueva ubicación porque cada vez que vienen las fiestas de la zona, en la Cruz del Castaño, pues tenemos que retirar el Parque y sabemos que retirar el Parque todos los años, pues queda inutilizado, queda mal y demás. Entonces, al final, lo que vamos a hacer, es que vamos a acondicionar y vamos a colocar un parque como el resto del municipio evidentemente, en cuanto terminemos con las obras que llevamos a cabo, yo creo que ya prácticamente pronto, vamos a continuar con las obras en la zona.

D.ª Mª Melissa García Dóniz, Concejala del Grupo Municipal Partido Socialista. Entendemos entonces que el informe técnico que esperamos es ¿para la nueva obra o es que se han ejecutado las que han hecho sin el informe técnico?

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
SECRETARIA	17/01/2020
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Domingo García Ruiz, concejal del Grupo Municipal Partido Popular. Para seguir ejecutando las nuevas obras, porque vamos a ver, nosotros allí tenemos idea de llevar a cabo una subvención del PDR para las mejoras de la zona ¿vale? Entonces, se está redactando un proyecto adecuado como se hizo por ejemplo, para las ayudas del PDR, las subvenciones que nos vienen, como se hizo en el techo del Polideportivo, un ejemplo, del Polideportivo Las Llanadas. Por lo tanto, estamos ya prácticamente con el proyecto o comenzar con el proyecto, esperando que los técnicos, bueno, pues el que estaba redactando el proyecto, pues por circunstancias de salud pues se puso malo y ahora comenzará pues a seguir redactando lo que falta del proyecto. Pero, evidentemente, el problema es que ubicar de nuevo un Parque Infantil para quitarlo de inmediato pues no lo vemos. A nosotros no nos importa si tú tienes una nueva ubicación allí en la Plaza con un nuevo Parque Infantil, tú conocedora de la zona, no tenemos ningún problema.

D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, realiza el siguiente RUEGO

El parking situado en la trasera del ayuntamiento presenta una falta de limpieza importante, principalmente en sus escaleras. Estas de forma habitual están llenas de suciedad y dando olor a orines. Rogamos que se tomen las medidas necesarias para que esto no ocurra y se proceda a la limpieza de las mismas.

D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista, realiza el siguiente RUEGO

En el terreno ubicado en la Calle José Mesa Cabrera se encuentran desde hace mucho tiempo varios vehículos abandonados que suponen un riesgo para los vecinos y vecinas. Este terreno se encuentra frente a un centro educativo y cerca de un local social lo que hace que estos vehículos sean un peligro aún mayor debido a la afluencia de niños/as en la zona. Se ruega que se proceda a la retirada de dichos vehículos con la mayor rapidez posible.

RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES PARA EL PRÓXIMO PLENO

Toma la palabra **D.ª Mª Isabel Pérez Expósito, Portavoz Grupo Mixto CC-PNC** y expone el siguiente RUEGO: gracias, Sr. Alcalde. El ruego ya lo hablábamos en la Junta de Portavoces y no es otro que, solicitarles o pedirles, en este caso, al Grupo de Gobierno, pues que no tenga a la Oposición o a toda la Corporación Municipal debidamente informados de los actos y de las actividades que realice, ya que muchas veces, lo comentamos en esa Junta de Portavoces, resulta que nos enteremos a título póstumo de que realmente, pues ha habido un acto o ha habido una actividad de la cual, no somos conocedores. Incluso yo les comentaba y de la misma manera que incluso las Comisiones de Fiestas tienen a bien informarnos y traernos el programa, pues solicitamos que desde el Ayuntamiento, desde el Grupo de Gobierno nos haya llegar todo este tipo de actos y de actividades, incluso ya comentábamos posibilidades y, bueno, esperemos que eso, que lo tengan a bien y que estemos toda la Corporación debidamente informada para nosotros seleccionar y poder acudir, a aquellos que podamos en este caso. Gracias.

Toma la palabra **D. Miguel Agustín García Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista.** Gracias Sr. Alcalde. Bueno, una pregunta y no nos dio tiempo

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	17/01/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	17/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a presentarla por escrito, pero viendo el problema que hemos tenido en el Socorro con la carretera cortada, pues la pregunta es: ¿cuándo se va a poder abrir la vía o qué se tiene previsto hacer? En el caso que sea imposible abrir la vía porque no hay momentos técnicos, ¿qué se tiene previsto hacer para poder dar acceso a la playa? Gracias.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**. ¿Alguna otra pregunta? Bueno, va a ser extemporánea la respuesta, con lo cual, te la doy ya. La previsión es que, o bien este fin de semana o la semana próxima podamos aperturarla peatonalmente, donde se desviará en la parte superior, a los peatones en la parte izquierda y en la parte baja, donde se produjeron los desprendimientos a la derecha, pegada a la acera. Nos gustaría habilitar la acera, pero todavía no tiene baranda, con lo cual, abriremos un pasillo con protección en esa parte. Pero la idea es que, o bien este fin de semana o bien la próxima, ya queda habilitado para eso, porque ya tenemos respuesta de propietarios, etc, etc.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 19:58 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
17/01/2020	SECRETARIA	17/01/2020	ALCALDE
RAQUEL OLIVA QUINTERO		MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ff2eb9c45f948d08c6e002dfec61f12001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

